



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Régimen patrimonial del ex muerto presunto para garantizar la protección de sus derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, Piura 2024.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Bertarelli Valverde, Saulo Daniel (orcid.org/0000-0002-0883-7206)

Vilchez Garcia, Joseph Alexander (orcid.org/0000-0001-9902-3795)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Régimen Patrimonial del Ex muerto Presunto para garantizar la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión, Piura 2024.", cuyos autores son BERTARELLI VALVERDE SAULO DANIEL, VILCHEZ GARCIA JOSEPH ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 27 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 02-07- 2024 12:27:42

Código documento Trilce: TRI - 0778098



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, BERTARELLI VALVERDE SAULO DANIEL, VILCHEZ GARCIA JOSEPH ALEXANDER estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Régimen Patrimonial del Ex muerto Presunto para garantizar la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión, Piura 2024.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
JOSEPH ALEXANDER VILCHEZ GARCIA <b>DNI:</b> 72802244 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9902-3795	Firmado electrónicamente por: JOSEPHVG el 27-06-2024 18:05:12
SAULO DANIEL BERTARELLI VALVERDE <b>DNI:</b> 73247355 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0883-7206	Firmado electrónicamente por: SAULOBERTARELLI el 27-06-2024 21:19:05

Código documento Trilce: TRI - 0778099

## **DEDICATORIA**

A Dios, por siempre ser el que guía mi camino, a mis padres, cuyo amor y apoyo han sido mi faro en las aguas desconocidas de la educación superior. A mis amigos, por compartir risas y aliento a lo largo de esta travesía académica. A mis profesores, cuya sabiduría y orientación han iluminado mi camino. A todos aquellos que creyeron en mí, esta tesis es un tributo a su fe. Finalmente, dedico este proyecto a mis sueños y aspiraciones, como un recordatorio constante de lo que es posible cuando se persigue con pasión.

¡Gracias a todos por ser parte de este viaje!

Joseph Alexander Vilchez Garcia

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por su amor inquebrantable y apoyo incondicional a lo largo de este viaje académico. A mi familia, por comprender mis ausencias y alentarme siempre. A mis amigos, por ser un refugio en los momentos de estrés. A mis profesores, por su guía y sabiduría. A todas las personas que creyeron en mí, este logro es también suyo. Finalmente, dedico este proyecto de tesis a mí mismo, como recordatorio de que la perseverancia y el esfuerzo pueden lograr cualquier meta. ¡Gracias a todos por ser parte de este logro!

Saulo Daniel Bertarelli.

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que contribuyeron de manera significativa a la realización de este proyecto de tesis. Sin su apoyo y colaboración, este logro no habría sido posible. En primer lugar, queremos agradecer a nuestra profesora de tesis, la Dra. María Victoria Stefany Montoya Rodríguez, por su guía experta, paciencia y apoyo constante a lo largo de la investigación. Sus valiosas orientaciones han sido fundamentales en cada etapa del proceso.

Nuestra gratitud también se extiende a mis amigos, compañeros de tesis y seres queridos que me brindaron apoyo emocional y compartieron ideas enriquecedoras a lo largo de este viaje académico.

Agradecemos sinceramente a todas las personas que participaron y contribuyeron con información relevante, ya que su colaboración fue esencial para el desarrollo de este proyecto.

Este logro es el resultado del esfuerzo colectivo de muchas personas excepcionales, y estamos profundamente agradecidos por haber contado con su apoyo en este viaje académico. Gracias a todos por su invaluable contribución.

Saulo Daniel Bertarelli Valverde.

Joseph Alexander Vilchez García.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	18
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
IV. CONCLUSIONES.....	45
V. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS.....	48
ANEXOS.....	54
ANEXO 1: Matriz de Categorización.....	54
ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos.....	58
ANEXO 3: Evaluación por juicio de expertos.....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1: Resultados de las entrevistas dirigidas a los 10 entrevistados, con relación al objetivo general.....</b>	<b>25</b>
<b>Tabla 2 Resultados de las entrevistas dirigidas a los 8 entrevistados, con relación al primer objetivo específico .....</b>	<b>.....</b>
<b>Tabla 3 Resultados de las entrevistas dirigidas a los 8 entrevistados, con relación al segundo objetivo específico .....</b>	<b>.....</b>
<b>Tabla 4 Resultados de las entrevistas dirigidas a los 8 entrevistados, con relación al tercer objetivo específico .....</b>	<b>.....</b>

## RESUMEN

En la presente investigación buscó fundamentar en orden teórico – práctico los criterios para la implementación de un régimen patrimonial al declarado ex muerto presunto, en caso reaparezca, siendo importante mencionar que el derecho de sucesiones, regula actualmente la transferencia de bienes y responsabilidades del fallecido a sus herederos, comenzando con la muerte física o la declaración de muerte presunta. La figura de la muerte presunta presenta desafíos, como la posibilidad de que individuos declarados muertos reaparezcan, lo que resalta la necesidad de ajustar las leyes para asegurar certeza jurídica y protección de estos derechos.

El método utilizado fue enfoque cualitativo, basado en teoría no fundamentada. Tuvo como escenario de estudios el Perú, por ser el espacio geográfico donde se desarrolló la presente investigación, aunado a ello, la selección de participantes estuvo dividida por criterios de inclusión y exclusión, siendo considerados aquellos operadores del derecho especializados en materia del derecho civil y procesal civil, los cuales se les aplicó como instrumento la guía de entrevista, asimismo se identificó como primera categoría el régimen patrimonial, el cual va de la mano con dos subcategorías, que son el derecho comparado y fundamentación teórica y jurídica, aunado a ello, como segunda categoría fue los derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, teniendo como subcategorías la doctrina y legislación nacional.

El código civil peruano establece plazos específicos para declarar la muerte presunta, pero la reaparición de estos individuos requiere revisiones legales. Diferentes legislaciones han abordado este tema, enfatizando que los reaparecidos deben poder reclamar sus bienes. La ley debe diferenciar entre beneficiarios de buena fe, que no deben reembolsar lo recibido, y de mala fe, quienes deben devolver lo obtenido y compensar daños.

La investigación buscó Fundamentar en el orden doctrinal y jurídico si la implementación de un régimen patrimonial para ex muertos presuntos puede proteger sus derechos patrimoniales en la apertura de sucesión en Piura en 2023.

Palabras clave: Derecho de sucesiones, Muerte presunta Protección patrimonial Régimen patrimonial, Derechos Patrimoniales.



## **ABSTRACT**

The present research sought to theoretically and practically establish criteria for the implementation of a patrimonial regime for individuals declared former presumed dead, in case they reappear. It is important to mention that the law of succession currently regulates the transfer of assets and responsibilities from the deceased to their heirs, beginning with physical death or the declaration of presumed death. The figure of presumed death presents challenges, such as the possibility of individuals declared dead reappearing, highlighting the need to adjust laws to ensure legal certainty and protection of these rights.

The method used was a qualitative approach, based on unfounded theory. The study took place in Peru, as the geographical area where the research was conducted. The selection of participants was divided based on inclusion and exclusion criteria, considering legal professionals specialized in civil and civil procedural law, to whom interview guides were applied as instruments. Additionally, two main categories were identified: the patrimonial regime, which is accompanied by two subcategories, comparative law and theoretical and legal foundation, and the patrimonial rights in the opening of succession, with subcategories including doctrine and national legislation.

The Peruvian Civil Code establishes specific deadlines for declaring presumed death, but the reappearance of these individuals requires legal revisions. Different legislations have addressed this issue, emphasizing that those who reappear should be able to reclaim their assets. The law should differentiate between beneficiaries in good faith, who do not have to reimburse what they received, and those in bad faith, who must return what they obtained and compensate for damages.

The research sought to establish doctrinally and legally whether the implementation of a patrimonial regime for former presumed dead individuals can protect their patrimonial rights in the opening of succession in Piura in 2023.

**Keywords:** Law of succession, Presumed death, Patrimonial protection, Patrimonial regime, Patrimonial rights.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho de sucesiones tiene sus raíces desde tiempos remotos en la historia de la humanidad. En la actualidad, la apertura de la sucesión está regulada y se encuentra establecida en diversos artículos del ordenamiento jurídico, especialmente en el libro IV del derecho de sucesiones. Según Coca (2020), esta figura legal marcó el comienzo de la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones del fallecido a sus herederos. Este proceso se desencadena con el fallecimiento físico o la declaración de muerte presumida del causante. A partir de ese momento, se inicia la apertura de la sucesión con el fin de facilitar la transferencia de los activos y pasivos del causante a sus herederos.

Según Zavaleta (2022), la figura de la muerte presunta dentro del marco legal se regía como una solicitud específica, lo cual presentaba importantes desafíos. El Código Civil peruano establecía plazos concretos, como diez años desde la última noticia del individuo desaparecido o cinco años para personas mayores de ochenta años, para declarar a alguien presumiblemente fallecido. No obstante, el verdadero problema residía en casos en los que individuos previamente declarados muertos por decisión judicial reaparecían con vida después de cierto tiempo. Frente a esta situación, el Código Civil colombiano destacaba la urgencia de revisar y ajustar adecuadamente las normativas sobre muerte presunta, asegurando un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la necesidad de establecer certeza jurídica en situaciones excepcionales y difíciles. En aras de proteger el patrimonio del fallecido, la legislación colombiana contemplaba medidas como la reintegración de bienes en caso de reaparición, permitiendo reclamar los activos que legítimamente les pertenecían.

Según Vásquez (2020), en las etapas del procedimiento de declaración de muerte presunta bajo la legislación civil, si el ausente aparecía después de haber transcurrido los plazos establecidos, tenía el derecho de solicitar la restitución de los activos en su estado actual, incluidos los adquiridos por terceros de buena fe, el pago pendiente por las transferencias realizadas y los beneficios no consumidos.

Además, los autores del Rosario, Torres y Vilela (2019) señalaron que, en caso de que el desaparecido o sus herederos recuperaran los bienes, la ley distinguía entre

beneficiarios de buena fe y mala fe. Aquellos que actuaron de manera honesta no estaban obligados a reembolsar el importe de las transferencias realizadas; en contraste, aquellos que actuaron de manera deshonesta debían devolver las ganancias obtenidas, compensar los daños causados y renunciar a reclamar mejoras en los activos bajo su control. Esta distinción tenía como objetivo equilibrar los intereses de todas las partes involucradas en situaciones de presunción de muerte. En base a la realidad problemática surgió la siguiente interrogante que orientó esta investigación: ¿La implementación de un régimen patrimonial para el ex muerto presunto garantizará la protección de sus derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión en Piura 2023?

En la justificación de esta investigación se exploró un tema de gran relevancia desde una perspectiva legal y social: la ausencia de un sistema que protegiera el patrimonio de una persona declarada presumiblemente fallecida y que posteriormente reapareciera después de varios años. Esto representaba un riesgo significativo para los derechos patrimoniales del individuo afectado. Los beneficiarios de este estudio abarcan tanto al público en general como a estudiantes e investigadores que podrían emplear los hallazgos para fortalecer soluciones legislativas ante esta problemática en el futuro.

En cuanto a la justificación teórica, se fundamentó en la revisión de literatura nacional y del derecho comparado para comprender, estudiar y analizar las diversas categorías y subcategorías. La primera categoría, denominada Régimen Patrimonial, se refiere al conjunto de normas, instituciones y prácticas que determinan la distribución de la riqueza en una sociedad y su evolución en el tiempo (Piketty, 2019). Además, se identificaron subcategorías como derecho comparado y fundamentación teórica y jurídica. Como segunda categoría, se consideraron los derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, con subcategorías que incluyen doctrina y legislación nacional.

La justificación metodológica se basó en un enfoque cualitativo con un diseño fundamentado en la teoría, lo que facilitó el estudio de las características no cuantificables de las categorías. Para abordar nuestros objetivos y la problemática

identificada, se empleó una guía de entrevistas que se administró a 10 profesionales del derecho especializados en materia civil y procesal civil, seleccionados según criterios de inclusión y exclusión.

La justificación práctica de esta investigación surge de la necesidad de abordar este tema específico, analizando las causas y proponiendo alternativas de solución para mitigar sus consecuencias. Este estudio resulta útil al considerar las propuestas legales sugeridas, con el fin de resolver o mitigar la problemática identificada. Se espera que estas alternativas contribuyan a generar un cambio positivo en el marco normativo peruano, particularmente mediante la implementación de un Régimen Patrimonial para individuos declarados presumiblemente fallecidos que posteriormente reaparecen, asegurando así la protección de su patrimonio. Además, esta investigación sienta las bases para estudios futuros sobre el tema.

El objetivo general de la investigación fue fundamentar desde el punto de vista doctrinal y jurídico si la implementación de un Régimen Patrimonial para individuos declarados presumiblemente fallecidos aseguraría la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión en Piura, 2023. Por otro lado, los objetivos específicos fueron:

- Analizar las principales causas que daban origen a la declaración de muerte presunta en la apertura de la sucesión,
- Evaluar las diferentes posiciones doctrinarias relacionadas con la protección de los Derechos Patrimoniales del ex muerto presunto en la Apertura de la Sucesión.
- Identificar los efectos jurídicos de la implementación del Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto.

Desde una perspectiva internacional, se consideró el estudio de Vásquez (2020) sobre el derecho ecuatoriano, cuyo principal objetivo fue examinar el proceso de declaración de muerte presunta y compararlo con diversas legislaciones con el fin de identificar soluciones o propuestas que abordaran las deficiencias encontradas durante el análisis de esta institución legal. Este estudio se caracterizó por adoptar un enfoque cualitativo, utilizando un diseño basado en la teoría fundamentada, que arrojó como resultado que en las etapas del procedimiento de declaración de muerte presunta según el sistema civil, la gestión de los activos del desaparecido se regía

por un régimen que coincidía con las opiniones de expertos legales. Estos expertos indicaron que, aunque se asumía la administración de los activos, el responsable no adquiriría todos los derechos inherentes a dicha administración, limitándose a la declaración de posesión definitiva. En otras palabras, si el ausente reaparecía después de transcurridos los plazos establecidos, tendría derecho a reclamar los activos en el estado en que se encontraran, considerando el costo de los bienes adquiridos conjuntamente, el monto pendiente por las transferencias realizadas y los ingresos no utilizados.

Este análisis fue relevante para la presente investigación por su conexión con los objetivos y la problemática identificada, destacando que, a diferencia de la legislación peruana, en Ecuador estaba regulada la figura de la revocación, la cual contribuía a proteger el patrimonio del causante en caso de su reaparición. Por lo tanto, este estudio se tomó como referencia para proponer la implementación de un régimen patrimonial en la legislación peruana.

Así también, Del Rosario, Torres y Vilela (2019) en el derecho ecuatoriano tuvo como objetivo principal de la investigación el analizar la figura de la presunción de muerte por desaparición en la legislación ecuatoriana. Para ello, realizó un estudio descriptivo con un enfoque cuantitativo, empleando métodos de investigación científica que abarcaban el enfoque exegético, hermenéutico, análisis de contenido, analítico-sintético y estadístico. Asimismo, se empleó como instrumento la encuesta, la cual permitió concluir que a través de la revocación, el individuo reaparecido o sus herederos recuperaban los activos en el estado en que se encontraran en ese momento. Cuando los beneficiarios finales actuaban de buena fe, no estaban obligados a reembolsar el valor de las transferencias realizadas; en cambio, si se consideraba que actuaron de mala fe al ocultar conscientemente la existencia o la verdadera muerte del desaparecido o ausente, debían restituir las ganancias obtenidas, compensar todos los daños causados debido a su negligencia y no tenían derecho a solicitar compensación por las mejoras realizadas en los activos bajo su responsabilidad. Ante ello, aportó a la presente investigación y los objetivos planteados, dando así un sustento a lo que se presentó en esta investigación, siendo el caso, que en la legislación ecuatoriana se establecía la revocación de la sentencia de declaración de muerte presunta en el caso de que el individuo desaparecido o ausente reapareciera, lo cual conllevaba a que recuperara los bienes en el estado en

que se encontraran, haciendo una diferenciación de los beneficiarios que actuaron de buena o mala fe.

Asimismo, Alcocer (2019) en el derecho boliviano, su investigación realizada tuvo como objetivo principal argumentar la necesidad de ajustar el período necesario para declarar la muerte presunta de una persona en Bolivia, utilizando un enfoque cualitativo y un diseño basado en la teoría fundamentada. Durante el análisis de las implicaciones jurídicas de la Muerte Presunta, concluyó que cuando el individuo desaparecido reaparecía o se conocía su paradero, tanto él como sus herederos tenían el derecho de presentarse ante el juez y solicitar la revocación de la sentencia de declaración de Muerte Presunta, anulándola por completo. En consecuencia, en términos patrimoniales, debían restituir todos los bienes en su estado actual. Si se habían vendido activos pertenecientes al desaparecido, debían reembolsar el precio de la venta. Si aún no se había completado el pago de los activos adquiridos del declarado fallecido presumido, era el propio individuo declarado como tal quien debía recibir el saldo pendiente del pago. Esta disposición se basaba en el Artículo 45, donde la evidencia de la existencia o muerte efectiva del presunto fallecido era esencial. En este contexto, la contribución a la investigación resultaba esencial, ya que se relacionaba estrechamente con los objetivos establecidos, fortaleciendo así nuestro estudio con teorías que respaldaban la protección del patrimonio de aquel declarado como ex muerto presunto, devolviéndole todo lo que le correspondía en las condiciones en que se encontraran, siendo necesario que, en la legislación peruana, se implementara un régimen patrimonial para estos casos.

Según Mendez (2018) en el país de Guatemala, su investigación tuvo como objetivo principal examinar la revocación de la declaración de muerte presunta en el registro nacional de personas de Guatemala, centrándose específicamente en las desapariciones reportadas en el caso Creompaz, utilizando un enfoque cualitativo y la entrevista focalizada como instrumento, dado su carácter jurídico. Encontró que en Guatemala, la ausencia o muerte presunta se declaraba cuando la persona se encontraba fuera del país y perdía su domicilio en él, y no se tenía noticia de su paradero. También se estableció que el tiempo necesario para que se declarara la presunción de muerte debía ser de tres años si no tenía posesiones conocidas, o siete

años si tenía posesiones, aunque fueran provisionales. En el Código Civil de Guatemala, mediante el Decreto Ley 106, se estipulaba la designación de un defensor que tendría la responsabilidad de representar y asegurar los bienes de la persona declarada ausente. Cuando se confirmaba la reaparición de la persona, se activaba el concepto de ausencia. Esta investigación resultó relevante para la presente investigación, destacando que en el caso de Guatemala se asignaba un defensor cuya función era representar y asegurar los bienes de la persona desaparecida, y al reaparecer esta persona, se le devolvían todos sus bienes, lo cual guardaba relación con los objetivos de nuestra investigación. Demostró la necesidad de adoptar en la legislación peruana un régimen patrimonial para las personas que aparecían después de ser declaradas muertas presumidas.

Por su parte, Gutierrez (2019) en Colombia, su investigación tuvo como objetivo analizar y contrastar la conducta punible de desaparición forzada en Colombia y su representación en el derecho internacional de los Derechos Humanos, utilizando un enfoque cuantitativo y un análisis documental para recopilar información. Concluyó que la desaparición forzada en Colombia era un fenómeno con graves consecuencias sociales, patrimoniales y legales, generando preocupación en las familias respecto al paradero de sus seres queridos desaparecidos. Para proteger los activos de la persona desaparecida, era crucial llevar a cabo un procedimiento legal que abarcara la declaración de ausencia y la tramitación de la solicitud de declaración de muerte presunta. Esto se hacía para resguardar los activos que quedarían bajo la custodia de los herederos legítimos mientras el paradero de la persona desaparecida seguía siendo desconocido. Si la persona declarada muerta presumida reaparecía, tenía derecho a iniciar un proceso legal para recuperar sus bienes, que estaban en posesión de sus herederos legítimos de buena fe. Esto podía ocasionar problemas y complicaciones para los familiares que poseían esos activos, quienes debían devolverlos tal como los encontraron. Era importante destacar que aunque el Estado garantizaba la protección de los bienes de la persona desaparecida, no garantizaba los derechos de los herederos legítimos, lo que podía generar conflictos legales y emocionales en las familias afectadas. La contribución de esta investigación a nuestro estudio se basaba en su relación con los objetivos planteados, destacando que, si la persona declarada muerta presumida reaparecía, tenía derecho a iniciar un proceso legal para recuperar todos sus bienes, lo cual subrayaba la importancia de

implementar un régimen patrimonial en la legislación peruana para proteger los derechos patrimoniales del ex muerto presunto en la apertura de la sucesión.

En el ámbito nacional el autor Oropeza (2023) en su artículo científico, destacó la importancia de abordar la temática de la muerte presunta, señalando que su regulación era crucial para evitar la vulnerabilidad de ciertos individuos en determinadas circunstancias. También resaltó que la muerte presunta conllevaba efectos jurídicos similares a los de la muerte según el Artículo 61 del CC. Según el autor, la figura de la muerte presunta tenía repercusiones más severas que la desaparición o ausencia, especialmente en lo que respecta a la transmisión sucesoria de pleno derecho. A diferencia de la ausencia, donde el curador aseguraba el cumplimiento de obligaciones en beneficio del ausente, en el caso de muerte presunta, al distribuirse el patrimonio a los herederos forzosos, estos disponían libremente de su parte. El aporte a esta investigación radicaba en su relación directa con la problemática planteada: los efectos perjudiciales de la declaración de muerte presunta en el inicio de la sucesión. Esto fortalecía los objetivos de implementar un régimen patrimonial para proteger el patrimonio del ex muerto presunto, dado que la legislación peruana carecía de esta protección, permitiendo la repartición de bienes al iniciar la sucesión.

En el ámbito local el autor Menacho (2022) en su artículo científico, sugirió que en el Perú era necesario que las resoluciones que declaraban la muerte presunta incluyeran la fecha probable de la desaparición y los plazos mencionados en el artículo 63. Además, enfatizó en la necesidad de que los procesos judiciales fueran accesibles y equitativos, argumentando que imponer condiciones estrictas podría dejar a muchas personas en situación de vulnerabilidad legal. Asimismo, cuestionó el período de dos años a partir del cese de eventos peligrosos para considerar la muerte presunta, señalando que en circunstancias extraordinarias como desastres naturales o accidentes graves, este plazo podría ser insuficiente. Esto podría resultar en la falta de protección de los derechos de las personas declaradas desaparecidas. Su contribución a esta investigación se centró en cuestionar los requisitos establecidos por el código civil peruano, subrayando la falta de protección para aquellos declarados



desaparecidos o presuntamente muertos, lo cual guarda relación directa con los objetivos planteados.

El autor Capacha (2020) en su artículo se enfocó en analizar la transmisión de bienes a través de la declaración de muerte presunta, destacando cómo este proceso sucesorio determina quiénes son los herederos con derechos sobre los bienes. Enfatizó el derecho de reivindicación de los bienes, una acción legal que beneficiaría a aquellos reconocidos como vivos en este contexto, pero también señaló la falta de respaldo legal para devolver los bienes heredados en caso de que el declarado muerto presunto regresara. Su contribución a esta investigación resaltó la necesidad de crear e implementar una figura que proteja los derechos patrimoniales de quienes son declarados ex muertos presuntos, en línea con los objetivos y la problemática discutida.

El autor Coca (2020) en su artículo científico hacía mención de que en el contexto de la muerte presunta, no era necesario declarar la ausencia de una persona, sino que se requería que hubiera pasado un largo período sin noticias del paradero de alguien que se había alejado de su domicilio. El plazo se podía reducir en caso de que la persona fuera anciana, existieran circunstancias de peligro de muerte, o hubiera certeza de su fallecimiento. En los códigos civiles peruanos anteriores a 1984, se regulaba la ausencia y la muerte presunta sin una clara diferenciación de etapas. El Código de 1984, en cambio, establecía dos etapas para la ausencia: como en la desaparición y declaración de ausencia. El enfoque peruano en cuanto a la muerte presunta y la regulación de la ausencia parecía basarse en consideraciones lógicas y prácticas. Establecer un largo período sin noticias como criterio para la muerte presunta tenía sentido, ya que reflejaba la realidad de que, en situaciones de desaparición prolongada, las posibilidades de vida de la persona disminuían significativamente. No obstante, la omisión de la regulación de la muerte presunta en el Título Sexto planteaba una cuestión de organización en el código. Asegurarse de que las leyes estuvieran organizadas de manera sistemática era fundamental para facilitar su aplicación y comprensión. En general, la regulación de todo aquel que se considerara en muerte presunta y la ausencia en el derecho civil debía equilibrar la protección de los derechos de las personas con la necesidad de mantener la certeza legal. Dicho esto, el aporte a la presente investigación se basaba en los parámetros que establecía el autor respecto de la regulación de la declaración de muerte presunta

en el Perú, siendo el caso que resultaba muy ambigua la protección que se tenía para aquellas personas, lo que coincidiría con los objetivos planteados, en la medida en que no había alguna protección de los derechos patrimoniales que pudiera salvaguardar su patrimonio en caso reapareciera dicha persona.

Según las teorías expuestas, Cabanellas G. (2020) exploró las teorías positivas sobre la presunción de fallecimiento y su aplicación en el ámbito legal, proporcionando una sólida base para comprender los conceptos fundamentales. Cabanellas G. (2020) discutió la teoría de la Presunción de Fallecimiento, fundamentándola desde la perspectiva del causante, analizando cómo estas teorías se aplican en la práctica y su impacto en la protección de los derechos patrimoniales de los ex muertos presuntos. Según el autor, los criterios destacados en esta teoría incluyen la normativa legal, regulada en el Perú por disposiciones específicas contenidas en el artículo 63 del Código Civil que aborda la Declaración de Muerte Presunta. Otro criterio importante es su propósito y efectos, ya que la presunción de fallecimiento busca facilitar la gestión legal y patrimonial de una persona ausente o desaparecida por largo tiempo. Una vez que se declara legalmente fallecida a una persona, se pueden tomar medidas para administrar su patrimonio, incluida la apertura de la sucesión y la distribución de sus bienes de acuerdo con la ley o disposiciones testamentarias.

En cuanto a la teoría de la Sucesión Hereditaria, según Vidal F. (2021), examinó en profundidad los principios y reglas que rigen la sucesión hereditaria en el derecho peruano, incluyendo cómo se determina la apertura de la sucesión en casos específicos como el de los ex muertos presuntos. Para Vidal F. (2021), esta teoría enfatiza la importancia de la apertura de la sucesión, que ocurre al momento del fallecimiento de una persona. En este punto, los bienes y activos del difunto conforman su patrimonio hereditario, que será distribuido entre sus herederos de acuerdo con la ley o disposiciones testamentarias del difunto. También destaca la protección de los derechos patrimoniales como objetivo principal, asegurando que los bienes se distribuyan de manera justa y equitativa entre los herederos.

Según Landa C. (2020), desarrolló la teoría de los derechos fundamentales que propone un análisis exhaustivo de los derechos fundamentales en la constitución peruana y cómo se protegen en el sistema legal, proporcionando una base sólida para comprender la aplicación de estos principios en casos de ex muertos presuntos. Esta teoría, según Landa C. (2020), subrayó la importancia del derecho de propiedad en la presente investigación. La protección de los derechos patrimoniales de un ex muerto presunto implica garantizar que sus bienes y activos se manejen de manera justa y conforme a la ley, incluso sin una declaración oficial de fallecimiento. Además, destacó el derecho a la igualdad, asegurando que todos los ciudadanos, incluidos los declarados ex muertos presuntos, tienen derecho a la igualdad ante la ley y deben recibir un trato justo y equitativo en cuanto a sus derechos patrimoniales. Por último, mencionó el derecho a la tutela judicial efectiva, que implica el derecho de acceder a la justicia y obtener una protección efectiva de sus derechos. En el caso de los declarados ex muertos presuntos, esto significa garantizar que puedan buscar remedios legales para proteger sus derechos patrimoniales y que los tribunales intervengan cuando sea necesario para asegurar un resultado justo.

La primera categoría de estudio, denominada Régimen Patrimonial del ex muerto presunto, se desglosa en dos subcategorías: Derecho Comparado y Marco Legal Peruano. Esta categoría propone implementar un régimen patrimonial para proteger los derechos patrimoniales de los declarados ex muertos presuntos durante la apertura de la sucesión. La problemática central radica en los casos donde una persona declarada muerta presunta reaparece después de un tiempo, encontrando que sus bienes han sido distribuidos entre sus herederos sin posibilidad de reclamarlos. Esta situación resalta la necesidad imperiosa de implementar una figura legal que proteja el patrimonio de la persona afectada. Legislaciones extranjeras como la argentina, que establece en su Código Civil (Artículo 124), y la boliviana (Artículo 45), ofrecen ejemplos claros de cómo se manejan estos casos, resaltando la importancia de un régimen patrimonial en la legislación peruana para abordar esta problemática.

Asimismo, en la legislación ecuatoriana en el artículo 79 del Código Civil establecía que: “El decreto de posesión definitiva podía revocarse a favor del desaparecido, si

volvía o de sus legitimarios habidos durante el desaparecimiento y así poder reclamar los bienes que eran suyos”. Por otro lado, la segunda categoría de estudio, denominada la protección de los derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, dentro de la cual se desprendía dos subcategorías, las cuales eran doctrina y desprotección patrimonial. Para el autor Gonzales (2023) mencionaba que los derechos patrimoniales significaban que una persona tenía el control exclusivo sobre sus activos y propiedades, esto incluía el derecho de usarlos, venderlos, transferirlos, heredarlos y obtener beneficios económicos de ellos. Para la Real Academia Española (RAE) se definían como aquellos que tenían por objeto bienes y valores susceptibles de valoración pecuniaria, como los derechos de crédito y las acciones en las sociedades mercantiles.

Según Torres (2021) se mencionaba que los derechos patrimoniales tenían la función de cubrir necesidades económicas, las cuales se clasificaban en dos categorías: reales y personales. Esto implicaba que el patrimonio de una persona se componía de un conjunto de bienes, créditos (activo) y obligaciones o deudas (pasivo). Asimismo, Caro (2018) hizo mención a las características de los Derechos Patrimoniales, haciendo una distinción entre las 4 más importantes, una de ellas, es que los derechos patrimoniales eran derechos exclusivos que solo el titular de estos derechos podía ejercerlos, asimismo indicó que estos derechos eran transferibles siempre y cuando fueran vendidos o cedidos. Como tercera característica, es que se podían heredar en caso de fallecimiento y como última característica es que los derechos patrimoniales protegían la propiedad privada. Por otra parte, respecto a la apertura de la sucesión, el código civil peruano en el artículo 660 hacía mención sobre la transmisión sucesoria de pleno derecho, la cual se iniciaba en el momento de la muerte de una persona, siendo los bienes, derechos y obligaciones los puestos a transferir mediante herencia hacia sus sucesores. Así, la casación 534-2003, La libertad no establecía como requisito que el sucesor tuviera la posesión o inscripción de los bienes del causante, únicamente se solicitaba la presentación de un título que lo certificara como sucesor. La apertura de la sucesión se consideraba como uno de los pasos en el proceso hereditario, ubicándose específicamente como el segundo paso. Este punto de partida marcaba el inicio de la transferencia de bienes, derechos y obligaciones del causante a sus sucesores.

Según la autora Cayco (2021) se realizó una estructuración del procedimiento que se lleva a cabo durante la apertura de la sucesión, señalando que los sucesores eran aquellos individuos que obtenían los bienes, derechos y obligaciones del causante. Este proceso se desplegaba a lo largo de distintas etapas, las cuales conformaban lo que se conocía como el proceso sucesorio. Ahora bien, el llamado patrimonio en tránsito, que venía a ser la herencia, se daba en las siguientes etapas: Para dar inicio al proceso hereditario se debía establecer la muerte del causante, conforme al artículo 61 del CC, luego de ello, se daba la apertura de la sucesión, de acuerdo al artículo 660 del CC, le seguía de la mano la vocación hereditaria, el cual vendría a ser el parentesco consanguíneo y por adopción, así como el vínculo matrimonial, para luego tener como última etapa la asignación de propiedades a los herederos mediante las figuras de división y partición. Es así que, el código civil peruano establecía lo siguiente: Artículo 61-. Fin de la persona humana y su Artículo 660-. Transmisión sucesoria de pleno derecho, mediante la cual, iniciaba luego de la muerte de la persona, transfiriendo bienes, derechos y obligaciones que constituían la herencia que sería transmitida a sus sucesores.

Dentro de los enfoques conceptuales sobre la implementación del régimen patrimonial del ex muerto presunto para garantizar la protección de sus derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, en Piura 2023, se destaca la Casación N°1947-2019 PUNO (2019), que trató un recurso de casación contra la sentencia de vista que concluyó el proceso sobre declaración de muerte presunta. En dicha casación se argumentó que la sentencia impugnada valoró de manera indebida los medios probatorios que pretendían demostrar la muerte presunta de Juan Salomón Ramos Cutipa. Ni el Poder Judicial ni el Ministerio Público emitieron resolución alguna que acreditara el mérito probatorio ni generaran certeza sobre la desaparición de Juan Salomón Ramos Cutipa. Además, la demandante no logró acreditar ni probar con documentos públicos o fechas ciertas que fuese hermana del declarado muerto presunto. Es relevante mencionar que la accionante es enemiga de quien solicitó la muerte presunta, ya que Juan Salomón Ramos Cutipa había interpuesto contra ella un proceso de desalojo y una denuncia penal por tentativa de homicidio. Este caso es crucial para entender que la implementación de un régimen patrimonial para el ex muerto presunto en la apertura de la sucesión es fundamental para proteger el patrimonio de la persona afectada.

En cuanto a las definiciones relacionadas con la investigación:

Pozos (2018) señala que, en el ámbito del derecho civil, se contempla la figura de la muerte presunta, aplicada cuando una persona desaparece por un periodo determinado según la ley y se presume que ha fallecido. La legislación civil distingue entre la mera ausencia y la muerte presunta. En el primer caso, ocurre cuando una persona desaparece sin dejar representante o apoderado para administrar sus bienes, lo que lleva al nombramiento de un curador de bienes. Si la ausencia continúa por más de dos años, se puede solicitar la declaración de muerte presunta, siendo insuficiente el plazo de dos años para garantizar la muerte definitiva de una persona y así mismo cuando la declaración de muerte presunta.

## II. METODOLOGÍA

Según Cueto (2020), en relación al tipo, enfoque y diseño de investigación, para identificar el método de investigación esencial, se considera que la investigación cualitativa debe centrarse principalmente en la recopilación de datos que son predominantemente descriptivos. Estos datos suelen consistir en discursos o palabras expresadas ya sea de forma escrita u oral, las cuales pueden ser observadas directamente. En este contexto, el estudio adoptó un diseño basado en la teoría fundamentada, según De la Espriella y Gómez (2020), con el objetivo de generar ideas y teorías fundamentadas en la información disponible. Además, se aplicó un enfoque explicativo, siguiendo la perspectiva de Ramos (2020), para buscar una interpretación y explicación de los fenómenos estudiados. En el enfoque cualitativo propuesto, se plantea realizar un análisis de naturaleza lingüística para proporcionar una perspectiva que facilite la comprensión del fenómeno bajo estudio.

Por otro lado, Hernández Sampieri (2018) señaló que el enfoque cualitativo se centró principalmente en conceptualizar y comprender fenómenos en su entorno natural y contextual, profundizando en perspectivas y, especialmente, en el significado de esa realidad. En el marco de este estudio, el enfoque cualitativo jugó un papel crucial al examinar el cambio dentro de un contexto jurídico establecido, integrando fundamentos desde diversas perspectivas según distintos autores.

Durante la elaboración de este trabajo de investigación, fue esencial identificar las categorías y subcategorías, las cuales se definieron para facilitar su comprensión. Según Arias (2020), una categoría se definió como el o los conceptos utilizados a lo largo del proceso de investigación para analizar y abordar el problema en cuestión. Además, debido a la naturaleza dinámica de las categorías, fue posible incorporar nuevas categorías e incluso subcategorías durante la aplicación de los instrumentos para la recopilación y análisis de información, si así lo demandaba la investigación. Las subcategorías, por su parte, representaron los atributos o características específicas de las categorías y tuvieron como objetivo detallar la información investigada.

Las categorías y subcategorías se consideraron apriorísticas, ya que se identificaron a medida que avanzaba la elaboración del trabajo y la recolección de datos, surgiendo como resultado del acto investigativo y la búsqueda de fuentes legislativas y

jurisdiccionales tanto a nivel nacional como internacional durante el desarrollo de la investigación. (Ver anexo 1 – Matriz de Categorización)

En concordancia a ello, la primera categoría denominada Régimen Patrimonial del ex muerto presunto, se entiende como el sistema de normas, instituciones y prácticas que determinan quién posee qué tipo de riqueza en una sociedad determinada y como se distribuye a lo largo del tiempo, es decir, abarca estructuras de propiedad y distribución de riqueza en un determinado entorno, siendo importante preservarlos y cuidarlos. (Piketty, 2019). Asimismo, se estableció como subcategorías el derecho comparado y la fundamentación teórica y jurídica.

Como segunda categoría se estableció la Protección de los derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, la cual hace referencia a aquellos derechos que se generan en el momento de la apertura de una sucesión y cómo estos afectan la distribución de los bienes del difunto entre los herederos, asimismo se evidencia diferentes tipos de derechos patrimoniales que pueden surgir en el contexto sucesorio, como el derecho de propiedad, los derechos de crédito, los derechos reales, entre otros, logrando así cuestiones relacionadas con la transmisibilidad, la divisibilidad y la protección de derechos en el contexto sucesorio (Aybar, 2021). Aunado a ello, se estableció como subcategorías la doctrina y la legislación nacional. (Anexo N°01: Matriz de Categorización Apriorística).

Respecto a lo que es el escenario de estudio y participantes que se utilizó para el desarrollo de esta investigación, fue menester mencionar al Perú, debido a que fue el espacio geográfico donde se desarrolló el presente estudio y se analizó la problemática, la cual tuvo una relevancia jurídica importante, teniendo en cuenta que el escenario específico de la presente investigación fue el Poder Judicial y los diversos Estudios Jurídicos del distrito de Piura. Esto llevó a preguntarse si realmente la implementación de un Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto garantizaba la protección de sus derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión.

Según Hernández (2018), el entorno natural se reconoció mediante los eventos que podían ser interpretados, los cuales se manifestaron en una forma tangible y tuvieron impacto en las personas involucradas. En consecuencia, nos hallamos en un entorno donde se aplicaron y reconocieron las pautas de una investigación cualitativa, utilizando una amplia gama de datos provenientes de estudios, publicaciones



científicas, leyes comparativas y otros recursos respaldados por la comunidad académica. Por consiguiente, el escenario de estudio es el distrito de Piura, siendo específicamente el Poder Judicial y los diversos estudios jurídicos de la localidad de Piura.

Lo que basó Piza (2019) fue que los doctores y magísteres profesionales que participaron en una investigación se identificaron como aquellos que compartieron sus conocimientos y explicaciones con respecto a un caso específico. También colaboraron en la identificación de acciones que influyeron en la realización de hechos particulares, así como en la formulación de ideas relacionadas con un tema en disputa. Por consiguiente, fue imperativo emplear herramientas eficientes para recopilar información de los participantes, herramientas capaces de obtener datos de gran importancia y pertinencia en el contexto de un proceso civil específico. De igual forma, el autor Espinoza (2020) enfatizó que la selección de participantes requirió la consideración de varios aspectos o requisitos. Uno de ellos fue la jerarquía académica, así como el empleo y el nivel de comprensión del participante. Estos criterios se tomaron en cuenta con el objetivo de garantizar que, durante la etapa de análisis, se obtuviera una participación esencial y destacada. Esto contribuyó como apoyo significativo al estudio de caso.

Los participantes fueron elegidos según criterios relevantes para nuestra área de investigación. Se identificaron y seleccionaron cuidadosamente a 10 expertos en derecho. Estos participantes se regían por los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

#### Criterios de inclusión:

- Se seleccionaron profesionales del ámbito legal con especialización en derecho civil y procesal civil, incluyendo profesores, jueces y abogados.
- Se estableció un requisito mínimo de 5 años de experiencia en la mencionada rama.
- Se consideraron específicamente profesores universitarios que poseían el grado de magíster.

#### Criterios de exclusión:

·Operadores del derecho especializados en áreas distintas a las de derecho civil y procesal penal no fueron considerados para la participación.

·Abogados recién egresados no fueron tomados en cuenta para formar parte del estudio.

·Profesores universitarios que únicamente contarán con el grado de bachiller fueron excluidos del estudio. (especificar el numero de participantes)

De acuerdo con las Técnicas e instrumentos de recolección de datos, según Mata (2020) En la investigación cualitativa, la entrevista fue una estrategia para recolectar información y datos. Se realizó a través de una conversación guiada por los objetivos del estudio. Fue una técnica comúnmente empleada para recopilar datos cualitativos, destacándose por su capacidad para obtener información extensa, profunda y significativa. En este contexto, nuestro objetivo fue describir la esencia de la técnica de la entrevista en la investigación cualitativa, sus principales categorías y su relación con los métodos y diseños de investigación en este enfoque.

La entrevista, utilizada como medio para recopilar datos, se llevó a cabo de manera virtual y digital. Este instrumento consistió en una serie de 10 preguntas que guardaron relación con las categorías establecidas en el marco de la investigación. (Ver Anexo N° 04 – Validación de Guía de entrevista)

Por otro lado, Troncoso y Amaya (2016) definen la entrevista como una conversación interpersonal entre el investigador y el entrevistado, con el propósito de obtener respuestas a las preguntas planteadas sobre la problemática investigada. Por lo antes expuesto, se aplicó a los participantes del escenario número uno la técnica de la entrevista, siendo el instrumento a utilizar los resultados de la guía de entrevista, con un total de 8 preguntas. Se utilizará para el segundo escenario la técnica del análisis documental, tomando como su instrumento a aplicar la lista de cotejo, dirigida a cumplir con los objetivos de la investigación. Esta permite efectuar comparaciones entre los objetivos propuestos, constituye técnica sencilla para las tareas obtenidas, la investigación está relacionada con las categorías aplicadas.

Los expertos al evaluar y validar el instrumento, comprobaran la relación entre las categorías, guiados por diversos aspectos: Claridad, objetividad, organización, relación entre las variables y las dimensiones, a continuación, se relacionan con las

subcategorías para establecer los ítems. (Ver Anexo N° 3 – Informe de validación del instrumentos y Fichas de Validación de Instrumentos).

Tabla de anexo de Informe de Validación:

DATOS GENERALES			CARGO	NIVEL DE VALIDEZ
Dra. Sandra Sanchez Nuñez	Lizeth		Doctora en Derecho de Familia, profesión de abogada, Docente en la Escuela de Derecho de la UCV.	Muy Bueno
Dr. Manuel López Cruz	Francisco		Magister en Gestión Pública, de profesión de abogado y Docente a tiempo completo en la UCV-	Muy Bueno
Dra. María Steffany Rodríguez	Victoria Montoya		Docente de Investigación en la Universidad Cesar Vallejo	Excelente

Asimismo, conforme a los métodos para el análisis de datos, la estrategia para analizar los datos, según Arango K. et al (2022) destaca que es una forma de análisis que tiende a la interpretación, teniendo la capacidad de comunicar un mensaje, comprender su contexto histórico e interpretarlo en función de teorías pertinentes, validar las interpretaciones propuestas y reflexionar críticamente sobre el proceso. Siendo así, el método para el análisis de datos utilizado fue el método hermenéutico, que permitió analizar exhaustivamente los datos cualitativos obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación.

Relacionado a los Aspectos éticos, se realizó respetando los derechos de propiedad intelectual, asimismo se respetó los derechos de autor en las investigaciones referencias y citadas, incluyendo material bibliográfico, dispositivos legales y constitucionales. Aunado a ello, esta investigación se respetaron los principios del Código de Ética de la Universidad Cesar Vallejo, tales como el principio de integridad

en las actividades de investigación científica, el principio de honestidad intelectual, por tanto, no se prevé plagio de alguna fuente, asimismo el principio de veracidad, justicia y responsabilidad por cuanto se tiene un adecuado parafraseo siguiendo las normas APA vigentes en la Universidad Cesar Vallejo.

En cuanto a la obtención de datos, a pesar de que se reconoció que esta se llevó a cabo de forma anónima, nos comprometimos a salvaguardar la seguridad de los participantes mediante el uso de un consentimiento para el manejo de la información. Este consentimiento se utilizó de manera efectiva para respaldar nuestro estudio.

En lo que respecta al Procedimiento, se tiene que la investigación propuesta es predominantemente cualitativa y se divide en dos categorías y subcategorías, centrándose en el Régimen Patrimonial del ex muerto presunto y la protección de los derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión. Para recopilar información, se utilizarán técnicas e instrumentos específicos que facilitaron la recolección y el procesamiento sistemático de datos. Es así que, teniendo en cuenta que la conformación del escenario y participantes fueron una selección de 10 operadores del derecho especializados en materia civil y procesal civil. Posteriormente se trató de la elaboración de instrumentos, siendo la guía de entrevista la utilizada para este escenario-

Por todo esto, el rigor científico es relevante en su esencia, en una investigación cualitativa, los criterios de rigor deben ser coherentes con las bases epistemológicas y el enfoque elegido para la investigación. El rigor metodológico como señalan Morse, et al., (2021) señalan la valiosa importancia de esta en todas las etapas del proceso. Estos autores destacan la importancia del compromiso del investigador con la coherencia metodológica como vínculo directo entre la problemática, los objetivos, las técnicas y los procedimientos.

En este estudio, se han seguido los estándares establecidos por la Universidad César Vallejo, que ha desarrollado una guía de entrevistas basada en doctrina, dispositivos legales y constitucionales nacionales e internacionales para evaluar la relación entre las categorías, subcategorías y la problemática identificada.

Por lo anterior mencionado, con respecto a la dependencia que se entiende como aquel modelo de confianza evidenciada en los datos adquiridos y las pruebas de como se obtuvieron estos. También, la credibilidad, tomada en cuenta como una validez de

mayor valor y máximo al que se puede llegar, tomándose en cuenta la completa comprensión que tendrá la presente investigación, considerando a la realidad del problema establecido, como el vínculo de este con los datos obtenidos y los fundamentos expuestos por los expertos que se utilizaron como participantes; a su vez; la transferencia, referida a que el investigador establecerá plena determinación sobre el estudio a realizarse y que posea caracteres vinculantes a escenarios comunes en los que se pueda desenvolver, por último la confirmación, que va relacionada y a la par con la credibilidad, ya que si se tiene este elemento que es considerado como máximo, esto va a hacer que se reconozca el trabajo que se está realizando y se presente culminado.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

*Tabla 1*

*Resultados de las entrevistas dirigidas a los 10 entrevistados, con relación al objetivo general*

**OBJETIVO GENERAL: Fundamentar en el orden doctrinal y jurídico si la implementación de un Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto garantizaría la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión en Piura, 2023**

<b>Pregunta N° 9: ¿Cuáles medidas conoces o consideras que se aplican para proteger los derechos patrimoniales de los causantes en diferentes contextos legales?</b>	
<b>Entrevistado N° 01</b>	El establecimiento de un régimen patrimonial matrimonial, donde se definen los derechos y obligaciones de los cónyuges respecto a sus bienes durante el matrimonio y en caso de divorcio o fallecimiento de alguno de ellos, se regula la distribución de los activos
<b>Entrevistado N° 02</b>	La regulación de la sucesión testamentaria y legítima, donde se establecen las reglas para la distribución de los bienes del causante entre sus herederos legales y testamentarios, protegiendo así sus derechos patrimoniales
<b>Entrevistado N° 03</b>	La inscripción de los bienes en registros públicos, como el Registro de Propiedad Inmueble, que garantiza la titularidad y protección de los derechos sobre los activos del causante
<b>Entrevistado N° 04</b>	La regulación de contratos y transacciones comerciales, donde se establecen normas para garantizar que los derechos patrimoniales del causante sean protegidos en acuerdos y operaciones financieras
<b>Entrevistado N° 05</b>	La protección de los derechos de propiedad intelectual, a través de leyes y regulaciones que aseguran la titularidad y el uso exclusivo de obras creativas y activos intangibles.
<b>Entrevistado N° 06</b>	La creación de fideicomisos y otras estructuras legales para la gestión y protección de los activos del causante, especialmente en casos de herederos menores de edad o con necesidades especiales
<b>Entrevistado N° 07</b>	La regulación de medidas cautelares y procesos judiciales para proteger los bienes del causante de posibles fraudes, malversaciones o disputas legales
<b>Entrevistado N° 08</b>	La aplicación de normativas fiscales que buscan proteger los activos del causante de cargas tributarias excesivas o indebidas

<b>Entrevistado N°09</b>	La regulación de procedimientos de conciliación y mediación para resolver conflictos relacionados con los derechos patrimoniales del causante de manera extrajudicial y más rápida
<b>Entrevistado N°10</b>	La promoción de la educación financiera y legal para que los causantes puedan tomar decisiones informadas sobre la protección y gestión de sus activos en diferentes contextos legales.
<b>Pregunta N° 10: ¿En su opinión, los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto ¿están suficientemente protegidos por la legislación peruana?</b>	
<b>Entrevistado N° 01</b>	Los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto están protegidos por la legislación peruana a través de medidas como la declaración de muerte presunta, que permite regular la distribución de sus bienes en caso de su reaparición
<b>Entrevistado N° 02</b>	La legislación peruana establece requisitos específicos para solicitar la declaración de muerte presunta, lo que garantiza un proceso legal y transparente para proteger los derechos patrimoniales del causante
<b>Entrevistado N° 03</b>	La legislación civil peruana brinda mecanismos para la administración y protección de los bienes del ex muerto presunto, como la designación de curadores o representantes legales para gestionar sus activos durante su ausencia
<b>Entrevistado N° 04</b>	En caso de disputas o reclamos sobre los derechos patrimoniales del ex muerto presunto, la legislación peruana proporciona vías legales para resolver conflictos a través de procesos judiciales y mecanismos de resolución alternativa de disputas.
<b>Entrevistado N° 05</b>	La inscripción de los bienes del ex muerto presunto en registros públicos, como el Registro de Predios, garantiza la seguridad jurídica y la protección de sus derechos de propiedad.
<b>Entrevistado N° 06</b>	Asimismo, la legislación peruana establece plazos y procedimientos claros para la conservación y administración de los bienes del ex muerto presunto, asegurando su protección y gestión adecuada.
<b>Entrevistado N° 07</b>	En el caso de que el ex muerto presunto reaparezca, la legislación peruana contempla mecanismos para restituir sus derechos patrimoniales y revertir las disposiciones realizadas durante su ausencia
<b>Entrevistado N° 08</b>	La normativa peruana también prevé sanciones para aquellos que intenten aprovecharse ilegítimamente de los bienes del ex muerto presunto, lo que contribuye a su protección y salvaguarda

<b>Entrevistado N°09</b>	Los jueces peruanos tienen la facultad de tomar medidas cautelares para proteger los activos del ex muerto presunto mientras se resuelve su situación legal, garantizando así la preservación de sus derechos patrimoniales.
<b>Entrevistado N°10</b>	La legislación peruana ofrece un marco legal integral que busca proteger de manera adecuada los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto, asegurando un equilibrio entre la seguridad jurídica y la protección de los intereses de todas las partes involucradas.

***Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicadas a los 10 entrevistados.***

**INTERPRETACIÓN CON RELACIÓN AL OBJETIVO GENERAL:** De la pregunta N° 9, se obtuvo que, Para proteger los derechos patrimoniales de los causantes en diversos contextos legales, se aplican una serie de medidas regulatorias y prácticas. Estas incluyen el establecimiento de regímenes patrimoniales matrimoniales que definen los derechos y obligaciones de los cónyuges sobre sus bienes, la regulación de la sucesión testamentaria y legítima para distribuir los activos entre herederos, la inscripción de bienes en registros públicos para garantizar su titularidad, y la regulación de contratos y transacciones comerciales para proteger los derechos del causante. Además, se protegen los derechos de propiedad intelectual, se crean fideicomisos para gestionar activos, se aplican medidas cautelares en procesos judiciales, se establecen normativas fiscales para evitar cargas tributarias indebidas, y se promueve la educación financiera y legal para que los causantes tomen decisiones informadas sobre la protección y gestión de sus activos. Estas medidas aseguran una protección integral y adecuada de los derechos patrimoniales en diferentes escenarios legales.

**Finalmente, de la pregunta 10,** se obtuvo que, los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto están adecuadamente protegidos por la legislación peruana. Se destaca que la normativa establece requisitos específicos para la solicitud de declaración de muerte presunta, asegurando un proceso legal transparente. Además, se mencionan mecanismos como la designación de curadores o representantes legales para administrar los activos del ex muerto presunto y vías legales para resolver disputas sobre sus derechos patrimoniales. La inscripción de bienes en registros públicos garantiza la seguridad jurídica, mientras que la legislación contempla medidas para restituir sus derechos en caso de reaparición. Asimismo, se



menciona la existencia de sanciones para quienes intenten aprovecharse ilegítimamente de sus bienes, y la facultad de los jueces para tomar medidas cautelares. En conjunto, se considera que la legislación peruana ofrece un marco integral para proteger los derechos patrimoniales del ex muerto presunto, equilibrando la seguridad jurídica y la protección de los intereses de todas las partes involucradas.

**Tabla 2**

**Resultados de las entrevistas dirigidas a los 10 entrevistados, con relación al objetivo específico**

**OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar las principales causas que originan la declaración de muerte presunta en la apertura de la sucesión en Piura 2023**

**Pregunta N° 1: ¿Cómo definirías el concepto de Régimen Patrimonial?**

<b>Entrevistados</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Entrevistado N° 01</b>	El conjunto de normas legales que regulan la administración y disposición de los bienes durante el matrimonio en Perú.
<b>Entrevistado N° 02</b>	El marco legal que establece cómo se gestionan los activos y pasivos de una pareja durante su matrimonio.
<b>Entrevistado N° 03</b>	Las reglas que determinan la titularidad y el manejo de los bienes adquiridos por una pareja durante su unión
<b>Entrevistado N° 04</b>	El sistema legal que define los derechos y obligaciones de los cónyuges en relación con la propiedad durante el matrimonio
<b>Entrevistado N° 05</b>	Las disposiciones legales que rigen la distribución de los bienes en caso de divorcio o fallecimiento de uno de los cónyuges
<b>Entrevistado N° 06</b>	El conjunto de normativas que establecen si los bienes adquiridos durante el matrimonio son considerados comunes o separados
<b>Entrevistado N° 07</b>	El marco jurídico que regula cómo se manejan los recursos financieros y materiales dentro de una pareja casada
<b>Entrevistado N° 08</b>	Las leyes que determinan si los bienes adquiridos antes del matrimonio o por herencia se consideran propiedad individual o compartida.

<b>Entrevistado N°09</b>	El sistema legal que define la responsabilidad de las deudas y obligaciones financieras de los cónyuges durante el matrimonio
<b>Entrevistado N°10</b>	Las disposiciones legales que rigen la división de bienes en situaciones de separación o disolución del matrimonio.
<b>Pregunta N° 2: ¿Qué medidas crees que el Régimen Patrimonial implementa para salvaguardar los activos de una persona declarada legalmente como "ex muerto presunto?"</b>	
<b>Entrevistado N° 01</b>	Se podría designar un curador o administrador de bienes para gestionar los activos del individuo presuntamente fallecido hasta que se resuelva su situación legal.
<b>Entrevistado N° 02</b>	Se debería solicitar el congelamiento de las cuentas bancarias y otros activos financieros del individuo para evitar movimientos no autorizados.
<b>Entrevistado N° 03</b>	Se realizaría un inventario detallado y una evaluación de todos los activos del individuo para tener un registro claro de su patrimonio.
<b>Entrevistado N° 04</b>	Se tomarían medidas legales para proteger las propiedades y otros activos tangibles del individuo contra posibles reclamaciones o usurpaciones.
<b>Entrevistado N° 05</b>	Se notificaría a las entidades financieras y a los acreedores sobre la situación del individuo para evitar transacciones indebidas o reclamaciones ilegítimas.
<b>Entrevistado N° 06</b>	Se publicarían edictos o anuncios en medios de comunicación para informar a terceros sobre la situación del individuo y establecer un plazo para reclamos o disputas.
<b>Entrevistado N° 07</b>	Se llevaría a cabo un seguimiento judicial continuo del caso del individuo presuntamente fallecido para garantizar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger sus activos
<b>Entrevistado N° 08</b>	Se realizaría una auditoría exhaustiva de todas las cuentas y transacciones pasadas del individuo para detectar posibles irregularidades o fraudes
<b>Entrevistado N°09</b>	Se podrían designar beneficiarios contingentes o herederos provisionales en caso de que se confirme el fallecimiento del individuo.
<b>Entrevistado N°10</b>	Se resguardarían cuidadosamente todos los documentos y registros relacionados con los activos del individuo presuntamente fallecido para evitar pérdidas o manipulaciones indebidas
<b>Pregunta N° 3: De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su opinión sobre si la implementación de un régimen patrimonial para el ex muerto presunto garantizará la protección de su patrimonio en caso de que reaparezca?</b>	

<b>Entrevistado N° 01</b>	La implementación de un régimen patrimonial para el ex muerto presunto puede proporcionar una protección legal sólida para sus activos en caso de que vuelva a aparecer, asegurando que sus bienes estén resguardados y se gestionen adecuadamente.
<b>Entrevistado N° 02</b>	Considero que establecer un régimen patrimonial es una medida prudente para proteger los activos del ex muerto presunto en caso de reaparición, ya que proporciona un marco legal claro para la administración y disposición de sus bienes.
<b>Entrevistado N° 03</b>	Creo que la implementación de un régimen patrimonial es esencial para salvaguardar los activos del ex muerto presunto, ya que establece reglas y procedimientos específicos para la gestión de su patrimonio en su ausencia y en caso de su regreso.
<b>Entrevistado N° 04</b>	En mi opinión, la adopción de un régimen patrimonial brinda una garantía importante de protección para los activos del ex muerto presunto en caso de reaparición, al proporcionar un marco legal que establece claramente los derechos y obligaciones sobre sus bienes.
<b>Entrevistado N° 05</b>	Desde mi perspectiva, la implementación de un régimen patrimonial ofrece una seguridad adicional para los activos del ex muerto presunto, ya que ayuda a prevenir disputas legales y asegura una gestión ordenada de sus propiedades en cualquier escenario.
<b>Entrevistado N° 06</b>	Opino que la implementación de un régimen patrimonial es una medida necesaria para proteger los intereses financieros del ex muerto presunto, ya que brinda estabilidad y claridad en la gestión de sus activos en caso de su retorno.
<b>Entrevistado N° 07</b>	En mi opinión, la adopción de un régimen patrimonial proporciona una salvaguarda efectiva para los activos del ex muerto presunto, ya que establece disposiciones legales claras sobre cómo se deben administrar y proteger sus bienes en su ausencia.
<b>Entrevistado N° 08</b>	Considero que la implementación de un régimen patrimonial es esencial para garantizar la protección de los activos del ex muerto presunto en caso de que vuelva a aparecer, ya que establece un marco jurídico sólido para su gestión.
<b>Entrevistado N°09</b>	Desde mi punto de vista, la adopción de un régimen patrimonial es una medida preventiva crucial para proteger los activos del ex muerto presunto, ya que establece reglas claras que pueden evitar disputas y asegurar una gestión adecuada de sus bienes
<b>Entrevistado N°10</b>	En mi opinión, la implementación de un régimen patrimonial ofrece una garantía importante de protección para los activos del ex muerto presunto, al proporcionar un marco legal que asegura la preservación y gestión adecuada de su patrimonio en cualquier circunstancia.

**Pregunta N° 4: ¿Quiénes crees que pueden solicitar la declaración de muerte presunta en el Perú?**

<b>Entrevistado N° 01</b>	En el Perú, pueden solicitar la declaración de muerte presunta los familiares directos del individuo desaparecido, como cónyuges, hijos o padres, así como sus representantes legales.
<b>Entrevistado N° 02</b>	Las personas que tengan un interés legítimo en la situación del desaparecido, como acreedores, socios comerciales o beneficiarios de seguros de vida, también pueden solicitar la declaración de muerte presunta.
<b>Entrevistado N° 03</b>	Los representantes del Estado, como fiscales o autoridades judiciales, pueden iniciar el proceso de declaración de muerte presunta si hay razones para creer que el individuo ha desaparecido bajo circunstancias que sugieren su muerte
<b>Entrevistado N° 04</b>	Instituciones como compañías de seguros, entidades financieras o empresas con las que el individuo tenía relaciones comerciales pueden tener el derecho de solicitar la declaración de muerte presunta para proteger sus intereses
<b>Entrevistado N° 05</b>	Los abogados o procuradores que actúan en nombre de los interesados también pueden solicitar la declaración de muerte presunta en representación de sus clientes
<b>Entrevistado N° 06</b>	En casos especiales, las organizaciones no gubernamentales u organismos de derechos humanos pueden intervenir y solicitar la declaración de muerte presunta si consideran que hay motivos fundados para hacerlo.
<b>Entrevistado N° 07</b>	Los funcionarios públicos encargados de la administración de justicia, como jueces o magistrados, pueden solicitar la declaración de muerte presunta si encuentran pruebas suficientes para respaldar dicha solicitud.
<b>Entrevistado N° 08</b>	Los representantes de comunidades indígenas o grupos étnicos también pueden solicitar la declaración de muerte presunta si uno de sus miembros desaparece bajo circunstancias sospechosas.
<b>Entrevistado N°09</b>	Organizaciones de búsqueda y rescate, así como equipos de investigación forense, pueden estar facultados para solicitar la declaración de muerte presunta si han agotado todos los esfuerzos para localizar a un individuo desaparecido.
<b>Entrevistado N°10</b>	En situaciones de desastres naturales o tragedias colectivas, las autoridades gubernamentales o los comités de emergencia pueden solicitar la declaración de muerte presunta para facilitar la gestión de recursos y la ayuda a los afectados.

***Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicadas a los 10 entrevistados.***

**INTERPRETACIÓN CON RELACIÓN AL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:** De la **pregunta N° 1**, se obtuvo que, basada en las respuestas de los entrevistados reveló una comprensión profunda y coherente del concepto de régimen patrimonial en el contexto peruano, asimismo se observó una consistencia significativa entre las respuestas de los entrevistados, lo que sugería una comprensión compartida y uniforme del tema. Esto indicaba que el concepto de régimen patrimonial estaba claramente definido y entendido en el contexto legal peruano, aunado a ello, se resaltó la complejidad del marco legal que regula el régimen patrimonial en Perú. Este marco abarcaba una variedad de aspectos, como la administración de bienes, la titularidad de los activos y pasivos, la distribución de bienes en casos de divorcio o fallecimiento, entre otros. Asimismo, se destacó la importancia del régimen patrimonial en la protección de los derechos y obligaciones de los cónyuges durante el matrimonio. Esto incluía aspectos como la titularidad de los bienes, la responsabilidad de las deudas y obligaciones financieras, y la división de bienes en situaciones de separación o disolución del matrimonio. Ante esto, se puede entender que las respuestas sugerían que el régimen patrimonial tenía un impacto significativo en la estabilidad financiera de las parejas casadas en Perú. Al proporcionar un marco legal claro para la gestión de los recursos financieros y materiales, el régimen patrimonial ayudaba a evitar conflictos y disputas relacionadas con la propiedad durante el matrimonio. Aunque el marco legal que regula el régimen patrimonial estaba bien establecido, las respuestas también sugerían cierta flexibilidad y adaptabilidad para abordar situaciones específicas o cambiantes. Esto podía incluir la consideración de circunstancias individuales en la distribución de bienes o la resolución de disputas.

De la **pregunta N° 2**, se obtuvo que, sobre las medidas que el Régimen Patrimonial implementaba para proteger los activos de personas declaradas legalmente como "ex muerto presunto". Los entrevistados ofrecieron una serie de sugerencias que reflejan las prácticas y percepciones pasadas en este ámbito. Primero, se mencionó la posibilidad de designar un curador o administrador de bienes para manejar los activos del individuo hasta que se resolviera su situación legal. Esta medida sugiere una práctica común en situaciones de incertidumbre sobre el estatus de una persona. Además, se propuso solicitar el congelamiento de cuentas bancarias y otros activos financieros para prevenir movimientos no autorizados, esta acción se consideraba como una medida preventiva para

salvaguardar los recursos financieros del individuo. También se destacó la necesidad de tomar medidas legales para proteger propiedades y otros activos tangibles contra reclamaciones o usurpaciones, esta medida refleja una preocupación por la seguridad de los activos físicos del individuo. Se mencionó la importancia de llevar a cabo un seguimiento judicial continuo del caso del individuo presuntamente fallecido lo que refleja una preocupación por garantizar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger sus activos durante el proceso legal. Finalmente, se destacó la importancia de resguardar cuidadosamente todos los documentos y registros relacionados con los activos del individuo presuntamente fallecido para evitar pérdidas o manipulaciones indebidas, siendo crucial para mantener la integridad y la seguridad de la información relacionada con los activos del individuo.

Ahora, de la **pregunta N° 3**, se obtuvo que Todos estuvieron de acuerdo en que establecer un régimen patrimonial proporciona una sólida protección legal y una gestión adecuada de los activos en caso de su regreso. Consideraron que esto establece reglas claras y procedimientos específicos para la administración de los bienes del individuo en su ausencia y en caso de su retorno, previniendo disputas legales y asegurando una gestión ordenada de sus propiedades. En general, concluyeron que la implementación de un régimen patrimonial es una medida esencial y preventiva para proteger los intereses financieros del ex muerto presunto, brindando estabilidad, claridad y garantías legales sobre la gestión y preservación de su patrimonio en cualquier situación.

Respecto a la **pregunta N° 4** se obtuvo una variedad de perspectivas sobre quiénes pueden solicitar la declaración de muerte presunta en el Perú. Se destacó que los familiares directos, como cónyuges, hijos o padres, así como sus representantes legales, tienen el derecho de solicitarla. Además, se mencionó que personas con interés legítimo, como acreedores, socios comerciales o beneficiarios de seguros de vida, también pueden hacerlo. Los representantes del Estado, como fiscales o autoridades judiciales, tienen la facultad de iniciar el proceso si existen razones para creer que el individuo ha desaparecido bajo circunstancias que sugieren su muerte.

**Tabla 3**

**Resultados de las entrevistas dirigidas a los 10 entrevistados, con relación al segundo objetivo específico**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar las diferentes posiciones doctrinarias relacionadas con la protección de los Derechos Patrimoniales del ex muerto presunto en la Apertura de la Sucesión</b>	
<b>Pregunta N° 5: ¿Cuáles son los requisitos que una persona debe cumplir para que un juez pueda declarar la muerte presunta de un individuo desaparecido?</b>	
<b>Entrevistado N° 01</b>	La persona que solicita la declaración de muerte presunta debe demostrar que el individuo ha estado desaparecido durante un período prolongado, generalmente establecido por la ley, sin que haya noticias de su paradero.
<b>Entrevistado N° 02</b>	Es necesario presentar pruebas sólidas de que se han realizado esfuerzos exhaustivos y razonables para localizar al individuo desaparecido, incluyendo investigaciones policiales, anuncios públicos y búsquedas privadas.
<b>Entrevistado N° 03</b>	Se requiere evidencia de circunstancias que sugieran que la desaparición del individuo es involuntaria o que existe una alta probabilidad de que haya fallecido, como accidentes, desastres naturales o situaciones de riesgo
<b>Entrevistado N° 04</b>	Se debe presentar documentación que respalde la identidad y la relación con el individuo desaparecido, como partidas de nacimiento, matrimonio u otros registros legales
<b>Entrevistado N° 05</b>	El solicitante debe cumplir con los plazos y procedimientos establecidos por la ley para la solicitud de declaración de muerte presunta, incluyendo la presentación de la solicitud ante el tribunal competente y la notificación a las partes interesadas
<b>Entrevistado N° 06</b>	Se necesita obtener el consentimiento de todas las partes interesadas, como familiares directos, herederos legales y posibles acreedores, o en su defecto, justificar adecuadamente la imposibilidad de obtener dicho consentimiento.
<b>Entrevistado N° 07</b>	El solicitante debe demostrar que la declaración de muerte presunta es necesaria para proteger los derechos e intereses legítimos de las partes involucradas, como la gestión de patrimonio, el acceso a beneficios sociales o la resolución de disputas legales.
<b>Entrevistado N° 08</b>	Es necesario presentar pruebas adicionales, como testimonios de testigos, informes médicos o evidencia forense, que respalden la solicitud y fortalezcan el caso para la declaración de muerte presunta.

<b>Entrevistado N°09</b>	El solicitante debe cumplir con los requisitos formales y de procedimiento establecidos por el tribunal, que pueden incluir la designación de un abogado, la publicación de edictos o la comparecencia a audiencias judiciales.
<b>Entrevistado N°10</b>	Se requiere demostrar que la declaración de muerte presunta es compatible con el ordenamiento jurídico y los principios de justicia, equidad y seguridad jurídica, garantizando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

**Pregunta N° 6: ¿Cuáles son los requisitos que crees que se deben cumplir para que un juez declare la muerte presunta?**

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Entrevistado N° 01</b>	Se requiere presentar evidencia convincente de la desaparición prolongada del individuo, generalmente establecida por un período de tiempo específico según la legislación local
<b>Entrevistado N° 02</b>	Es necesario demostrar que se han agotado todos los esfuerzos razonables para localizar al individuo desaparecido, incluyendo investigaciones policiales, anuncios públicos y búsquedas privadas.
<b>Entrevistado N° 03</b>	Se deben proporcionar pruebas sólidas que sugieran que la desaparición del individuo es involuntaria o que existe una alta probabilidad de fallecimiento, como testimonios de testigos, informes médicos o circunstancias conocidas.
<b>Entrevistado N° 04</b>	Se necesita documentación que respalde la identidad y la relación con el individuo desaparecido, como partidas de nacimiento, matrimonio u otros registros legales.
<b>Entrevistado N° 05</b>	El solicitante debe cumplir con los plazos y procedimientos establecidos por la ley para la solicitud de declaración de muerte presunta, incluyendo la presentación de la solicitud ante el tribunal competente y la notificación a las partes interesadas.
<b>Entrevistado N° 06</b>	Es fundamental obtener el consentimiento de todas las partes interesadas, como familiares directos, herederos legales y posibles acreedores, o en su defecto, justificar adecuadamente la imposibilidad de obtener dicho consentimiento.
<b>Entrevistado N° 07</b>	Se requiere demostrar que la declaración de muerte presunta es necesaria para proteger los derechos e intereses legítimos de las partes involucradas, como la gestión de patrimonio, el acceso a beneficios sociales o la resolución de disputas legales.



<b>Entrevistado N° 08</b>	Es necesario presentar pruebas adicionales, como testimonios de testigos, informes médicos o evidencia forense, que respalden la solicitud y fortalezcan el caso para la declaración de muerte presunta
<b>Entrevistado N° 09</b>	El solicitante debe cumplir con los requisitos formales y de procedimiento establecidos por el tribunal, que pueden incluir la designación de un abogado, la publicación de edictos o la comparecencia a audiencias judiciales.
<b>Entrevistado N°10</b>	Se requiere demostrar que la declaración de muerte presunta es compatible con los principios de justicia, equidad y seguridad jurídica, garantizando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas

***Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicadas a los ocho entrevistados.***

**INTERPRETACIÓN CON RELACIÓN AL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:** De la **pregunta N° 5**, se obtuvo que, resaltaron una serie de requisitos que una persona o entidad debe cumplir para que un juez pueda declarar la muerte presunta de un individuo desaparecido, siendo importantes el demostrar que el individuo ha estado desaparecido durante un período prolongado sin noticias de su paradero, según lo establecido por la ley, aunado a ello, también se debió demostrar la necesidad de la declaración de muerte presunta para proteger los derechos e intereses legítimos de las partes involucradas, así como Cumplir con los plazos y procedimientos establecidos por la ley para la solicitud de declaración de muerte presunta y presentar pruebas sólidas de esfuerzos exhaustivos y razonables para localizar al individuo desaparecido, como investigaciones policiales y búsquedas.

De la **pregunta N° 6**, se obtuvo que, Para que un juez pueda declarar la muerte presunta de un individuo desaparecido, se deben cumplir una serie de requisitos detallados por los entrevistados. En primer lugar, es crucial presentar evidencia sólida que respalde la desaparición prolongada del individuo, respetando los plazos establecidos por la legislación local. Esta evidencia debe incluir esfuerzos exhaustivos para localizar al desaparecido, como investigaciones policiales y búsquedas públicas y privadas. Además, se requiere documentación que confirme la identidad y la relación con el individuo desaparecido, así como pruebas que sugieran que la desaparición fue involuntaria o que hay una alta probabilidad de fallecimiento. Es esencial cumplir con los procedimientos legales y los plazos establecidos por la ley, notificando a las partes interesadas y obteniendo su consentimiento cuando sea posible, o

justificando adecuadamente la imposibilidad de obtenerlo. La solicitud debe demostrar la necesidad de la declaración de muerte presunta para proteger los derechos e intereses legítimos de todas las partes involucradas, respaldada por pruebas adicionales como testimonios de testigos, informes médicos o evidencia forense. Finalmente, la solicitud debe ser compatible con los principios de justicia, equidad y seguridad jurídica, garantizando el respeto a los derechos de todas las partes. Estos requisitos en conjunto aseguran que la solicitud de declaración de muerte presunta sea fundamentada, justa y conforme a la ley, protegiendo los derechos e intereses de todas las partes involucradas.

**Tabla 4**

**Resultados de las entrevistas dirigidas a los 10 entrevistados, con relación al objetivo tercer objetivo específico**

**OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar los efectos jurídicos de la implementación del Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto**

**Pregunta N° 7: ¿Qué proceso crees que se sigue para determinar el patrimonio del causante al momento de declararlo muerto presunto?**

<b>Entrevistado N° 01</b>	El proceso para determinar el patrimonio del causante al momento de declararlo muerto presunto comienza con la identificación de todos los bienes, derechos y obligaciones que forman parte de su patrimonio
<b>Entrevistado N° 02</b>	Se realiza un inventario detallado de los activos y pasivos del causante, incluyendo propiedades, cuentas bancarias, inversiones, deudas y cualquier otro elemento relevante
<b>Entrevistado N° 03</b>	En caso de existir testamento, se verificará su validez y se procederá a su ejecución de acuerdo a lo dispuesto por el causante
<b>Entrevistado N° 04</b>	Si no hay testamento, se aplicarán las reglas de sucesión intestada establecidas en el Código Civil peruano para determinar la distribución de los bienes entre los herederos legales
<b>Entrevistado N° 05</b>	Se solicitará información a diversas entidades y registros, como el Registro de Predios, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre otros, para obtener datos sobre los bienes y cuentas del causante

<b>Entrevistado N° 06</b>	Se notificará a los posibles herederos, acreedores y otras partes interesadas sobre el proceso de declaración de muerte presunta y la determinación del patrimonio del causante
<b>Entrevistado N° 07</b>	Se evaluarán los documentos y pruebas presentadas por las partes involucradas para verificar la existencia y el valor de los activos y pasivos del causante.
<b>Entrevistado N° 08</b>	Se podrán realizar peritajes o valoraciones para determinar el precio o el estado de los bienes que forman parte del patrimonio del causante
<b>Entrevistado N°09</b>	El juez a cargo del proceso tomará una decisión fundamentada sobre la determinación del patrimonio del causante, considerando todas las pruebas y argumentos presentados por las partes
<b>Entrevistado N°10</b>	Finalmente, se procederá a la distribución de los bienes de acuerdo a la resolución del juez y a las disposiciones legales aplicables, garantizando la protección de los derechos de los herederos y acreedores del causante.
<b>Pregunta N° 8: ¿Cuáles crees que son los bienes que se consideran parte de la masa hereditaria en un proceso de sucesión?</b>	
<b>Entrevistado N° 01</b>	Los bienes inmuebles, como terrenos, casas, departamentos y edificaciones, forman parte de la masa hereditaria en un proceso de sucesión
<b>Entrevistado N° 02</b>	Los bienes muebles, como vehículos, muebles, obras de arte, joyas y otros objetos de valor, también se consideran parte de la masa hereditaria
<b>Entrevistado N° 03</b>	Las cuentas bancarias, depósitos a plazo, acciones, bonos y otros instrumentos financieros pertenecientes al causante son parte de la masa hereditaria
<b>Entrevistado N° 04</b>	Los derechos de propiedad intelectual, como patentes, marcas registradas, derechos de autor y licencias, forman parte de la masa hereditaria
<b>Entrevistado N° 05</b>	Los derechos y obligaciones contractuales, como contratos de arrendamiento, préstamos, créditos, y otros compromisos financieros, son parte de la masa hereditaria
<b>Entrevistado N° 06</b>	Las empresas, negocios y participaciones en sociedades comerciales que pertenecían al causante forman parte de la masa hereditaria
<b>Entrevistado N° 07</b>	Los derechos de usufructo, uso, habitación y otros derechos reales que el causante tuviera sobre bienes de terceros son considerados parte de la masa hereditaria.
<b>Entrevistado N° 08</b>	Los bienes y derechos que el causante haya adquirido a título gratuito, como donaciones o legados, también forman parte de la masa hereditaria.

---

<b>Entrevistado N°09</b>	Los bienes y derechos que el causante haya adquirido a título oneroso, como compraventas u otros contratos, son parte de la masa hereditaria
<b>Entrevistado N°10</b>	En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que pertenecían al causante en el momento de su fallecimiento forman parte de la masa hereditaria y serán objeto de distribución entre sus herederos según lo establecido por la ley

---

***Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicadas a los 10 entrevistados.***

**INTERPRETACIÓN CON RELACIÓN AL TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO:** De la **pregunta N° 7**, se obtuvo que, los requisitos mínimos establecidos para realizar el trámite de sucesión intestada en la vía notarial pueden tener consecuencias negativas para los herederos que no participen en la solicitud, lo que potencialmente conduce a su exclusión del proceso sucesorio y a la preterición de sus derechos. La imposibilidad de emplazamiento adecuado de los demás herederos también se identifica como una causa directa de preterición, lo que sugiere que la normativa actual puede ser insuficiente para garantizar una participación equitativa en el proceso. La simplicidad de la normativa, si bien puede tener como objetivo reducir la carga judicial, puede tener el efecto contrario cuando se trata de preterición de herederos, en vista de que puede llevar a procesos más complicados y prolongados para reclamar los derechos sucesorios, en la misma vía judicial de la que se pretendió reducir la carga con la implementación de la Ley N° 26662. Entonces, se obtuvo que esta situación puede afectar directamente a los herederos preteridos, quienes pueden perder la oportunidad de beneficiarse de la herencia de su causante debido a las deficiencias en el proceso legal. También se tuvo que la falta de verificación adecuada de los datos consignados en la solicitud y la ineficiencia en el proceso de notificación pueden contribuir significativamente a la preterición de herederos. Esto indica una falta de diligencia por parte de las autoridades responsables del proceso sucesorio, lo que puede tener graves consecuencias para los interesados.

De la **pregunta N° 8**, se obtuvo que, el proceso para determinar el patrimonio del causante al momento de declararlo muerto presunto implica una serie de pasos detallados, según lo expresado por los entrevistados. Comienza con la identificación exhaustiva de todos los activos y pasivos que conforman su patrimonio, incluyendo propiedades, cuentas bancarias, inversiones y deudas relevantes.

En caso de existir un testamento, se verifica su validez y se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del causante; de lo contrario, se aplican las reglas de sucesión intestada establecidas en el Código Civil peruano para la distribución entre los herederos legales. Se recopila información de diversas entidades y registros pertinentes para obtener datos sobre los bienes y cuentas del causante. Luego, se notifica a posibles herederos, acreedores y otras partes interesadas sobre el proceso de declaración de muerte presunta y la determinación del patrimonio. Se evalúan los documentos y pruebas presentados por las partes involucradas para verificar la existencia y el valor de los activos y pasivos del causante. En algunos casos, se pueden realizar peritajes o valoraciones para determinar el precio o el estado de los bienes. El juez a cargo del proceso toma una decisión fundamentada considerando todas las pruebas y argumentos presentados. Finalmente, se procede a la distribución de los bienes de acuerdo con la resolución del juez y las disposiciones legales aplicables, asegurando la protección de los derechos de los herederos y acreedores del causante. Este proceso integral garantiza una determinación justa y precisa del patrimonio del causante en el contexto de la declaración de muerte presunta.

Luego de obtenidos los resultados y haber realizado la interpretación pertinente de ellos, se procede a la discusión de los mismos, por lo que se realizó como sigue:

Con respecto al objetivo general, sobre Fundamental en el orden doctrinal y jurídico si la implementación de un Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto garantizaría la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión en Piura, 2023, se pudo obtener de los resultados, pregunta N°09 en donde los entrevistados consideraron que, para proteger los derechos patrimoniales de los causantes en diversos contextos legales, se aplican una serie de medidas regulatorias y prácticas. Estas incluyen el establecimiento de regímenes patrimoniales matrimoniales que definen los derechos y obligaciones de los cónyuges sobre sus bienes, la regulación de la sucesión testamentaria y legítima para distribuir los activos entre herederos, Estos resultados coinciden con los obtenidos por Vasquez (2020) donde se observa que la gestión de los activos del desaparecido se regía por un régimen que concordaba con las opiniones de los expertos legales, es decir, después de que transcurrieran los plazos establecidos, si el ausente reaparecía, tendría el derecho de reclamar los activos existentes en el estado en que se encontraran. En este contexto, la contribución a la presente investigación se encontraba en la conexión que tenía con los objetivos y la problemática establecida, destacando que, a diferencia de la legislación peruana, en Ecuador sí estaba regulada la figura de la revocatoria, la cual salía en ayuda para la protección del patrimonio del causante en el caso de que este reapareciera.

Por otra parte, respecto a los resultados obtenidos en la pregunta N°10 en donde los entrevistados consideraron los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto están adecuadamente protegidos por la legislación peruana. Se destaca que la normativa establece requisitos específicos para la solicitud de declaración de muerte presunta, asegurando un proceso legal transparente. Además, se mencionan mecanismos como la designación de curadores o representantes legales para administrar los activos del ex muerto presunto y vías legales para resolver disputas sobre sus derechos patrimoniales. Estos resultados coinciden con los obtenidos por Pérez (2019) que hace referencia como ejemplo el sistema legal internacional como el país de Cuba la cual no establece un procedimiento específico para solicitar la declaración judicial de muerte presunta de manera expresa.

Entonces, se obtuvo que los resultados obtenidos en ambas investigaciones coinciden en que únicamente tanto la legislación peruana como las prácticas establecidas ofrecen garantías para proteger los derechos patrimoniales de los causantes. Se encontró que medidas regulatorias, como los regímenes patrimoniales matrimoniales y la regulación de la sucesión testamentaria, contribuyen a esta protección, en línea con investigaciones previas. Además, la normativa peruana establece requisitos específicos para la declaración de muerte presunta, asegurando un proceso transparente y proporcionando mecanismos legales para resolver disputas sobre los derechos patrimoniales del ex muerto presunto. Aunque existen diferencias en la legislación comparada, como en el caso de Ecuador, donde se regula la revocatoria, y en otros países donde el proceso puede no estar explícitamente definido, los hallazgos sugieren que en Piura se cuentan con herramientas legales adecuadas para abordar estos casos.

Respecto al **objetivo Específico**: Analizar las principales causas que dan origen a la declaración de muerte presunta en la apertura de la sucesión. Se pudo advertir, de los resultados, en la pregunta N° 2 que los entrevistados consideraron que las medidas que el Régimen Patrimonial implementaba para proteger los activos de personas declaradas legalmente como ex muerto presunto, era designar un curador o administrador de bienes para manejar los activos del individuo para salvaguardar el patrimonio del causante. Estos resultados coinciden parcialmente con los obtenidos por Mendez (2018) quien hizo mención que en el código civil de Guatemala, en el Decreto Ley 106 se decía que al ser declarado ausencia, era importante nombrar a un defensor, la cual tendría el rol de representar y asegurar todo aquel bien que tenía esa persona, siendo que cuando reaparecía, se le devolvía todo su patrimonio; sin embargo, no coincide respecto al congelamiento de las cuentas bancarias y otros activos financieros, debido a que los resultados del autor hacen énfasis en que sea un defensor, es decir una persona encargada de resguardar y cuidar el patrimonio del causante y cuando este reaparecía se le devolvía todos sus bienes.

Del mismo modo, de la pregunta N° 5 se obtuvo que, para que el juez declare la muerte presunta de un individuo desaparecido se debe demostrar que el individuo estuvo desaparecido durante un tiempo prolongado sin noticias de su paradero según lo establecido por la Ley; ello coincide con los resultados obtenidos en la investigación de Menacho (2022) en donde hacía referencia a que en el Perú se requería que la

resolución que declaraba la muerte presunta incluyera la fecha probable de la desaparición y los plazos mencionados en el artículo 63. Asimismo, los procesos judiciales debían ser accesibles y equitativos, y la imposición de condiciones estrictas podría dejar a muchas personas en una situación legal vulnerable. Además, el período de dos años a partir del cese de eventos peligrosos para considerar la muerte presunta podría no ser adecuado en todas las situaciones. En eventos altamente inusuales, como desastres naturales o accidentes graves, dos años podían ser insuficientes para determinar la muerte de una persona. Esto podía resultar en la falta de toda protección en los derechos de aquellas personas que eran declaradas como desaparecidas. Mientras era importante garantizar toda aquella protección de sus derechos de las personas desaparecidas como también de sus allegados, los requisitos mencionados en el texto podían ser demasiado rígidos y burocráticos, lo que podía dificultar la obtención de justicia en situaciones complejas y extraordinarias.

Dicho esto, se advierte que estas investigaciones coinciden en que para que se declare a un individuo por muerto presunto debe seguir una serie de requisitos esenciales que el propio marco normativo establece, siendo importante lo ya antes mencionado por los entrevistados, así como lo dicho por el autor Menacho.

Ahora, sobre el **Segundo objetivo específico**: Evaluar las diferentes posiciones doctrinarias relacionadas con la protección de los Derechos Patrimoniales del ex muerto presunto en la Apertura de la Sucesión; de los resultados obtenidos en la pregunta N° 8, se obtuvo que, el proceso para determinar el patrimonio del causante al momento de declararlo muerto presunto implica una serie de pasos detallados, según lo expresado por los entrevistados. Comienza con la identificación exhaustiva de todos los activos y pasivos que conforman su patrimonio, incluyendo propiedades, cuentas bancarias, inversiones y deudas relevantes. En caso de existir un testamento, se verifica su validez y se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del causante; de lo contrario, se aplican las reglas de sucesión intestada establecidas en el Código Civil peruano para la distribución entre los herederos legales. Se recopila información de diversas entidades y registros pertinentes para obtener datos sobre los bienes y cuentas del causante. Se evalúan los documentos y pruebas presentados por las partes involucradas para verificar la existencia y el valor de los activos y pasivos del causante, esto coincide parcialmente con los resultados obtenidos por Torres (2021) donde mencionó que los derechos patrimoniales tenían la función de cubrir



necesidades económicas, las cuales se clasificaban en dos categorías: reales y personales. Esto implicaba que el patrimonio de una persona se componía de un conjunto de bienes, créditos (activo) y obligaciones o deudas (pasivo).

Entonces, se obtuvo que los resultados obtenidos en ambas investigaciones coinciden en que los resultados indican que el régimen patrimonial implementa medidas como la designación de un curador o administrador de bienes para proteger los activos de personas declaradas legalmente como ex muerto presunto, resaltando la necesidad de procesos judiciales accesibles y equitativos, sugiriendo que los plazos establecidos para considerar la muerte presunta podrían ser demasiado rígidos y burocráticos, lo que podría dificultar la obtención de justicia en situaciones complejas y extraordinarias.

Finalmente, del **tercer objetivo específico**: - Identificar los efectos jurídicos de la implementación del Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto., se obtuvo que resultado, que en los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto se destaca la normativa que establece requisitos específicos para la solicitud de declaración de muerte presunta, asegurando un proceso legal transparente. Además, se mencionan mecanismos como la designación de curadores o representantes legales para administrar los activos del ex muerto presunto y vías legales para resolver disputas sobre sus derechos patrimoniales, esto coincide con la investigación de los autores del Rosario, Torres y Vilela (2019) en caso de que el desaparecido o sus herederos recuperaran los bienes, la ley diferenciaba entre beneficiarios de buena fe y mala fe. Aquellos que actuaron de manera honesta no estaban obligados a reembolsar el importe de las transferencias efectuadas; en cambio, quienes actuaron de manera deshonesto debían devolver las ganancias obtenidas, compensar los perjuicios causados y no tenían derecho a reclamar mejoras en los activos bajo su responsabilidad. Esta diferenciación buscaba equilibrar los intereses de las partes involucradas en casos de presunción de muerte.

#### IV. CONCLUSIONES

- Desde una perspectiva doctrinal, se reconoce la necesidad de establecer un marco legal que salvaguarde los intereses y activos de aquellos declarados legalmente como ex muertos presuntos. La doctrina legal enfatiza la importancia de proporcionar certeza jurídica y protección a los derechos patrimoniales de los individuos en circunstancias excepcionales como estas. En consecuencia, la implementación de un régimen patrimonial adecuado puede desempeñar un papel crucial en la protección efectiva de estos derechos durante el proceso de apertura de la sucesión. Por lo tanto, resulta importante el destacar el objetivo general de la presente investigación, donde es evidente que la implementación de un régimen patrimonial para casos de ex muerto presunto en Piura, tiene implicaciones significativas tanto en el ámbito jurídico como doctrinal, ya que busca asegurar la protección adecuada de los derechos patrimoniales del causante en situaciones excepcionales.
- La investigación sobre las principales causas que conducen a la declaración de muerte presunta en la apertura de la sucesión es fundamental para respaldar la implementación efectiva de un régimen patrimonial específico para los ex muertos presuntos. Al comprender las causas subyacentes de este proceso legal, se puede diseñar un régimen patrimonial que aborde de manera integral las necesidades y preocupaciones de los individuos declarados como ex muertos presuntos y de sus familias. Este análisis proporciona una base sólida para la formulación de políticas y protocolos que garanticen la protección efectiva de los derechos patrimoniales de los ex muertos presuntos durante la apertura de la sucesión, es por ello que la comprensión de las causas que originan la declaración de muerte presunta en la apertura de la sucesión es esencial para respaldar la implementación exitosa de un régimen patrimonial específico para los ex muertos presuntos. Este enfoque integral contribuirá significativamente a proteger los derechos patrimoniales de los individuos en situaciones excepcionales y a garantizar una distribución justa de los activos durante el proceso de sucesión.

- La presente investigación sobre el Régimen Patrimonial del Ex muerto presunto para garantizar la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión ha demostrado la relevancia y la complejidad de este marco legal. A través del análisis detallado de los efectos jurídicos asociados a esta implementación, se confirma la importancia de establecer un sistema legal sólido que proteja los derechos patrimoniales de los individuos en situaciones de incertidumbre sobre su estado vital. Los hallazgos de esta investigación subrayan la necesidad de una legislación clara y precisa que aborde de manera efectiva los desafíos y las preocupaciones relacionadas con la sucesión en casos de muerte presunta, garantizando así una distribución justa y equitativa de los activos y pasivos del individuo en cuestión.

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la República del Perú:

- Elaborar un Proyecto de Ley que plantee un mecanismo donde se implemente un Régimen Patrimonial claro y detallado para el declarado ex muerto presunto en caso reaparezca, teniendo en cuenta la complejidad y las implicaciones legales de la declaración de muerte presunta.
- El establecimiento de procedimientos transparentes y eficientes: Era fundamental establecer procedimientos claros y eficientes para la declaración de muerte presunta y la gestión de los bienes de la persona ausente. Estos procedimientos debían garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas y evitar posibles abusos o malos manejos de los activos durante la ausencia.

Se recomienda a los Profesionales y estudiantes de Derecho:

- Utilizar mecanismos de promoción de la concientización y la capacitación promoviendo la concientización y la capacitación sobre la importancia de proteger los derechos patrimoniales de las personas declaradas por muerte presunta entre profesionales del derecho, funcionarios públicos y la sociedad en general. Esto podría ayudar a garantizar una mejor comprensión de la problemática y una aplicación más efectiva del régimen patrimonial.

## REFERENCIAS

- Abad Quevedo, M. (2022). *La Implementación del Inventario y Tasación de Bienes en sede Notarial*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/19099/1/T-UCSG-POS-DDNR-79.pdf>
- Acevedo Pérez, I. (2002). *ASPECTOS ETICOS EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. Obtenido de Ciencia y Enfermería Scielo : [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95532002000100003&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95532002000100003&script=sci_arttext)
- Alvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Obtenido de Repositorio Institucional ULima : <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Armas, W. Rueda Sánchez, M. , & Sigala-Paparella, L. (2023). *ANÁLISIS CUALITATIVO POR CATEGORÍAS A PRIORI:REDUCCIÓN DE DATOS PARA ESTUDIOS GERENCIALES*. Obtenido de Vol. 48 Núm. 2: Ciencia y Sociedad: <https://revistas.intec.edu.do/index.php/ciso/article/view/2726>
- Beltrán Rebaza, A. (2023). *Inclusión de procedimiento notarial que incorpora al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos sucesorios*. Obtenido de Repositorio de Postgrado de la Universidad Señor de Sipán : <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11528>
- Borda, P., Dabenigno, V., Freidin, B., & Güelman, M. (2017). *Estrategias para el análisis de datos cualitativos*. Obtenido de Repositorio Institucional CONICET Digital: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/112116>
- Bustamante Oyague, E. (2003). *La vocatio hereditatis como sustento del título sucesorio*. Lima: Alternativas. Obtenido de Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Cansaya Escobar, D., & Rivera Guerrero, C. (2023). *La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial*. Obtenido de

Repositorio de la Universidad César Vallejo:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109787>

Castillo Luján, J. (2022). *ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA Y EL RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE LOS HEREDEROS LEGALES DEL FALLECIDO EN SUNARP*. Obtenido de Repositorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega:  
[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6449/TESIS\\_CA-STILLO%20LUJAN.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6449/TESIS_CA-STILLO%20LUJAN.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Chávez Valdez, G. (2021). *Preterición dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesión intestada*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo:  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_06a80cfdc3349f2f75c3011c45801c4d](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_06a80cfdc3349f2f75c3011c45801c4d)

Coca Guzmán, S. (2021). *Herederos forzosos y voluntarios: ¿quiénes son y cuánto les corresponde?* Obtenido de LP Pasión por el Derecho:  
<https://lpderecho.pe/sucesion-herederos-forzosos-herederos-voluntarios-familia-derecho-civil/>

Córdova Vegas, E. (2020). *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48103>

Costa Mendes, I. Sousa, V., & Driessnack, M. (2007). *Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería*. Obtenido de Revista Latino-Americana de Enfermagem:  
<https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?lang=es&for>

Cueto Urbina, E. (2020). *INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Obtenido de Applied Sciences in Dentistry :  
<https://ieya.uv.cl/index.php/asid/article/download/2574/2500>

De la Espriella, R., & Gómez Restrepo, C. (2020). *Teoría fundamentada*. Obtenido de Scielo. Revista Colombiana de Psiquiatría.:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci\\_arttext#aff1](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci_arttext#aff1)

- Espinoza Freire, E. (2020). *La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico*. Obtenido de Conrado vol.16 no.75 Cienfuegos: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci_arttext)
- Fernández Carballo, R. (2001). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Obtenido de Revista Pensamiento Actual Vol. 2 Núm. 3: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/pensamiento-actual/article/view/8017>
- Ferrero Costa, A. (2012). *Tratado de Derecho de Sucesiones*. Madrid: Gaceta Jurídica S.A.
- Gago Simarro, C. (2018). La preterición de los descendientes. En A. Díaz-Bautista Cremades, & M. T. Duplá Marín, *Fundamentos del derecho sucesorio actual* (págs. 325-342). Barcelona: Colegio Notarial de Cataluña. Obtenido de Biblioteca Jurídica de la Universidad de Oviedo.
- Gallegos Calisaya, T. (2016). *Los mecanismos legales de solución en conflictos entre el derecho a la libertad de expresión e información frente al derecho a la intimidad y dignidad*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano (Perú): <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/392>
- García Cueto, E. (2017). *La ineficacia de la vocación hereditaria por falta de conocimiento del ius delationis*. Obtenido de Repositorio de la Universitat Ramon Llull: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186441>
- Hernández Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Obtenido de Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>
- Hernández Urieta, L. & Hernández Rodríguez, N. (2023). *VENTA O CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS*. Obtenido de Revista Colegiada de Ciencia: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/334/3343935003/3343935003.pdf>
- Hernández Urieta, L. & Hernández Rodríguez, N. (2022). *LA LIBERTAD DE TESTAR FRENTE AL DERECHO LEGITIMARIO*. Obtenido de Revista Colegiada de

Ciencia:

<https://revistas.up.ac.pa/index.php/revcolciencia/article/view/3220/2829>

Hinostroza Cardenas, G. (2022). *Herederos forzosos preteridos en la sucesión intestada inscrita en vía notarial, Huamanga, 2021*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102517>

Hinostroza Minguez, A. (2011). *Procesos Judiciales Derivados del Derecho Sucesorio*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Huaman Pizan, R. (2021). *Inclusión de Heredero Preterido como Asunto no Contencioso de Competencia Notarial*. Obtenido de Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Registral y Notarial: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9566/huaman\\_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9566/huaman_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huaman Pizan, R. (2021). *INCLUSIÓN DE HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL*. Obtenido de Repositorio Académico de la USMP: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9566/huaman\\_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9566/huaman_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jara Sanipatin, S. (2016). *La mediación en la solución de conflictos por herencias*. Obtenido de Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12997>

JURIS.PE. (2022). *¿Cómo tramitar la sucesión intestada en la vía notarial? Bien explicado*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/tramite-de-sucesion-intestada-via-notarial/>

JURIS.PE. (2022). *¿Cómo tramitar la sucesión intestada en la vía notarial? Bien explicado*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/tramite-de-sucesion-intestada-via-notarial/>

López Aguirre, J., Inguillay Gagñay, L. & Tercero Chicaiza, S. (2020). *Ética en la investigación científica*. Obtenido de Revista Imaginario Social, 3(1): <http://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/10>



- Muñoz Machuca, M. & Ramos Velarde, S. F. (2021). *El derecho hereditario en la sucesión intestada notarial y la insuficiencia regulatoria de la Ley 26662, La Libertad - 2021*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77714>
- Nuñez Mendoza, P. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61105>
- Ochoa Sanchez, N. (2017). *LOS VACÍOS DEL DERECHO CIVIL EN LA PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA*. Obtenido de Unidad Académica de Ciencias Sociales. Carrera de Jurisprudencia.: [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T-2171\\_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T-2171_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf)
- Ortiz Caballero, R. (1991). *DERECHO COMPARADO, más allá de la teoría o del método: una alternativa*. Obtenido de Themis. Revista de Derecho: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10864>
- Ortiz Ortiz, A. (2020). *EL DERECHO DE AUTONOMÍA DE VOLUNTAD Y EL PRINCIPIO DE FORMALIDAD EN LOS ACTOS QUE GENERAN CONSECUENCIAS JURÍDICAS A PARTIR DE LA SUCESIÓN INTESTADA*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31509/1/FJCS-POSG-219.pdf>
- Pérez Lasala, J. (2016). *Fundamento del derecho de sucesiones*. Obtenido de IDEARUM. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza.: <https://www.um.edu.ar/ojs2019/index.php/Idearium/article/view/745>
- Periche Cruz, J. (2022). *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial: una reforma necesaria*. Obtenido de Repositorio Institucional UNP: <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3496>
- Pintado Alméstar, C. (2021). *La incorporación del proceso de petición de herencia a la vía notarial y su efecto en la celeridad procesal – Piura 2021*. Obtenido de

Repositorio de la Universidad César Vallejo:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71697>

Ramos Galarza, C. (2020). *LOS ALCANCES DE UNA INVESTIGACIÓN*. Obtenido de CienciAmérica Vol. 9(3)ISSN 1390-9592 ISSN-L 1390-681X:  
<http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/336>

Reyes Huaman, B. (2023). *La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos forzosos en nuestro ordenamiento jurídico*. Obtenido de Repositorio Institucional de la UCV:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108963>

Romero Cerinza, A. (2019). *EFFECTOS PATRIMONIALES EN LA SUCESIÓN INTESTADA DERIVADOS DE UNA FALSA FILIACIÓN*. Obtenido de Repositorio del Politécnico Gran Colombiano:  
<https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1515/ROMERO.pdf?sequence=>

Romero Chaves, C. (2005). *LA CATEGORIZACIÓN: UN ASPECTO CRUCIAL EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Obtenido de REVISTA INVESTIGACIONES N° 11: <https://biblioteca.unicesmag.edu.co/digital/revinv/0123-1340v11n11pp113.pdf>

Tarazona Alvarado, F. (2021). *Los asuntos no contenciosos de competencia notarial*. Obtenido de Lumen: <http://dx.doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de Categorización

Formulación al problema	Objetivos de la Investigación	Categorías	Definición Conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Instrumento
¿La implementación de un régimen patrimonial para el ex muerto presunto garantizará la protección de sus derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión en Piura 2023?	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Fundamentar en el orden doctrinal y jurídico si la implementación de un Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto garantizaría la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la</p>	Régimen Patrimonial del Ex muerto presunto	Se entiende como el sistema de normas, instituciones y prácticas que determinan quién posee qué tipo de riqueza en una sociedad determinada y como se distribuye a lo largo del tiempo, es decir, abarca estructuras de propiedad y distribución de riqueza en un determinado entorno, siendo importante preservarlos y cuidarlos. (Piketty, 2019)	Se aplicará guía de entrevista a los profesionales en Derecho, con especialidad en derecho civil y procesal civil, quienes se les formulará 5 interrogantes, para verificar la necesidad de implementar la figura de un Régimen Patrimonial para el declarado ex muerto presunto, con la finalidad de que se proteja su patrimonio en casos reaparezca	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho comparado</li> <li>- Fundamentación teórica y jurídico</li> </ul>	Guía de entrevista

	<p>Sucesión en Piura, 2023</p> <p><b>Objetivo</b></p> <p><b>Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar las principales causas que daban origen a la declaración de muerte presunta en la apertura de la sucesión,</li> <li>- Evaluar las diferentes posiciones doctrinarias relacionadas con la protección de</li> </ul>	<p>Protección de los Derechos Patrimonial es en la apertura de la sucesión</p>	<p>los derechos patrimoniales en la apertura de la sucesión, la cual hace referencia a aquellos derechos que se generan en el momento de la apertura de una sucesión y cómo estos afectan la distribución de los bienes del difunto entre los herederos, asimismo se evidencia diferentes tipos de derechos patrimoniales que pueden surgir en el contexto sucesorio, como el derecho de propiedad, los derechos de crédito, los derechos reales, entre otros, logrando así cuestiones relacionadas con la transmisibilidad, la divisibilidad y la protección de derechos en el contexto sucesorio. (Aybar, 2021).</p>	<p>Se aplicará guía de entrevista a los profesionales en Derecho, con especialidad en derecho civil y procesal civil, quienes se les formulará 5 interrogantes, para verificar si se estaría protegiendo debidamente el patrimonio del declarado ex muerto presunto en caso reaparezca</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrina</li> <li>- Legislación Nacional</li> </ul>	
--	---	--	--	--	--	--

los Derechos Patrimoniales del ex muerto presunto en la Apertura de la Sucesión.

- Identificar los efectos jurídicos de la implementación del Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto.

## Anexo: Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<b>Categoría 1:</b> Régimen Patrimonial del Ex muerto presunto	a) Derecho Comparado b) Fundamentación teórica y jurídica
<b>Categoría 2:</b> Protección de los Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión	a) Doctrina b) Legislación Nacional

## ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos.



### ANEXO N 2

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES, ABOGADOS Y PROFESORES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL .

**OBJETIVO:** Analizar la opinión de los especialistas acerca de implementación de un Régimen Patrimonial para el ex muerto presunto y la protección de su Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión desde un punto de vista jurídico.

**INDICACIONES:** La presente entrevista tiene como finalidad recopilar la percepción de los operadores del derecho respecto al “**Régimen Patrimonial del Ex muerto Presunto para garantizar la protección de su Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión, Piura 2023.**”, por lo que se requiere que se responda con sinceridad a las siguientes preguntas.

DATOS DEL ENTREVISTADO	
NOMBRE COMPLETO DEL ENTREVISTADO:	
CARGO QUE DESEMPEÑA:	
GRADO ACADÉMICO QUE OSTENTA:	

1. **¿Cómo definirías el concepto de Régimen Patrimonial?**

---

---

---

2. **¿Qué medidas crees que el Régimen Patrimonial implementa para salvaguardar los activos de una persona declarada legalmente como "ex muerto presunto"?**

---

---

---

3. **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su opinión sobre si la implementación de un régimen patrimonial para el ex muerto presunto garantizará la protección de su patrimonio en caso de que reaparezca?**

---

---

---

4. **¿Quiénes crees que pueden solicitar la declaración de muerte presunta en el Perú?**

---

---

---

5. **¿Qué requisitos se debe de cumplir para que el Juez declare la muerte presunta?**

---

---

---



**6. ¿Cuáles son los requisitos que crees que se deben cumplir para que un juez declare la muerte presunta?**

---

---

---

**7. ¿Qué proceso crees que se sigue para determinar el patrimonio del causante al momento de declararlo muerto presunto?**

---

---

---

**8. ¿Cuáles crees que son los bienes que se consideran parte de la masa hereditaria en un proceso de sucesión?**

---

---

---

**9. ¿Cuáles medidas conoces o consideras que se aplican para proteger los derechos patrimoniales de los causantes en diferentes contextos legales?**

---

---

---

**10. ¿En su opinión, los derechos patrimoniales del declarado ex muerto presunto ¿están suficientemente protegidos por la legislación peruana?**

---

---

---

**Muchas gracias por su colaboración.**

### ANEXO 3: Evaluación por juicio de expertos

#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sandra Lizeth Sanchez Nuñez con número de DNI 46835955 de **profesión** Doctora en Derecho de familia, de profesión Abogada, desempeñándome actualmente como docente en la escuela de derecho. UCV. Piura con **especialidad** en DERECHO DE FAMILIA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. MARCAR CON UN (X).

INSTRUMENTO 1	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres : Sandra Lizeth Sanchez Nuñez

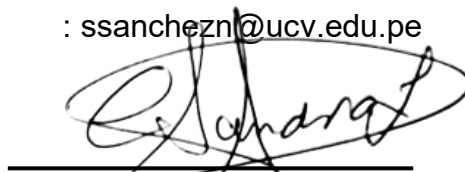
DNI : 46835955

Especialidad : Derecho de Familia

Grado Académico : Doctorado

E-mail : ssanchezn@ucv.edu.pe

**FIRMA**



**Sandra Lizeth Sanchez**

**Nuñez**


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>DOCTORA EN DERECHO</b> <b>Fecha de diploma: 25/11/20</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 28/03/2017 Fecha egreso: 08/08/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <b>PERU</b>
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>MAGISTER EN EDUCACION CON MENCION EN DOCENCIA Y GESTION EDUCATIVA</b> <b>Fecha de diploma: 10/04/15</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <b>PERU</b>
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>ABOGADA</b> <b>Fecha de diploma: 17/09/2013</b> Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <b>PERU</b>
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> <b>Fecha de diploma: 14/03/2013</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <b>PERU</b>

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.  
**MARCAR CON UN (X).**

INSTRUMENTO 2	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres : López Cruz Manuel Francisco  
 DNI : 46091219  
 Especialidad : Gestión Pública  
 Grado Académico : Maestro  
 E-mail : manuel9\_89@hotmail.com



Manuel Francisco López Cruz  
 ABOGADO  
 Reg. ICAP 3928



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	<b>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</b> <b>Fecha de diploma: 22/02/21</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 18/08/2018 Fecha egreso: 05/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	<b>ABOGADO</b> <b>Fecha de diploma: 05/12/2014</b> Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> <b>Fecha de diploma: 13/10/2014</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

**TÍTULO: “Régimen Patrimonial del Ex muerto presunto para garantizar la protección de sus Derechos Patrimoniales  
en la Apertura de la Sucesión, Piura 2023”**


Evaluación sobre los instrumentos según items o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																										
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																										
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																										

8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																									
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																									

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente.

Piura, 20 de Noviembre del 2023  <b>FIRMA</b>		Nombres y Apellidos: Sandra Lizeth Sanchez Nuñez DNI: 46835955 Celular: 922017555 E-mail: ssanchezn@ucv.edu.pe
---	--	---



**TÍTULO: “Régimen Patrimonial del Ex muerto presunto para garantizar la protección de sus Derechos Patrimoniales en la Apertura de la Sucesión, Piura 2023”**


Evaluación sobre los instrumentos según items o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																										
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																										
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																										

8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																																		<b>X</b>
9 Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																																		<b>x</b>

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinent

 Manuel Francisco López Cruz ABOGADO Reg. ICAP 3528 Piura, <b>FIRMA</b>	Nombres y Apellidos: Manuel Francisco López Cruz DNI: 46091219 Celular: 983151701 E-mail: manuel9_89@hotmail.com
---	---